

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA  
FIDEICOMISO FINANCIERO “BOGLICH V”  
Programa Global de Valores Fiduciarios  
“BOGLICH”**

**Hasta V/N U\$S 12.000.000 (dólares estadounidenses doce millones)  
(o su equivalente en otras monedas)**



**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.  
Fiduciario y Emisor**

**FRANKLIN BOGLICH S.A.**

Concesionario oficial John Deere  
[www.franklinboglich.com.ar](http://www.franklinboglich.com.ar)

**FRANKLIN BOGLICH S.A.**

**Fiduciante, Fideicomisario, Administrador y Agente de Cobro de los Créditos**



**Tarallo S.A.  
Organizador y Co-asesor financiero**



**Agentes miembros del Mercado Argentino  
de Valores S.A.  
Colocadores**



**Tarallo S.A.  
Colocador**

**StoneX<sup>®</sup> Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral N° 47

**StoneX Securities S.A.  
Colocador**



**AdCap Securities Argentina S.A.  
Colocador**



Accountants &  
advisers

**PKF Audisur S.R.L.  
Asesor Financiero**

**V/N \$ 2.756.328.074.-.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A  
V/N \$ 2.493.215.783.-.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B  
V/N \$ 263.112.291.-**

Los Valores de Deuda Fiduciaria serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el marco del presente Fideicomiso constituido de conformidad con lo establecido en el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”), y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. res. gral. 622/13 y complementarias– las “NORMAS de la CNV”) y condiciones del Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero. El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria a sus respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo son satisfechas con los Bienes Fideicomitados, de acuerdo al artículo 1687 del CCCN. En caso de incumplimiento total o parcial de los deudores bajo los créditos fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, el Beneficiario ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere

Oferta pública del Programa autorizada por resolución N° RESFC-2021-20992-APN-DIR#CNV del 18 de febrero de 2021 y su adenda de fecha 30 de julio de 2024 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el 21 de octubre de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AUN LA EMISIÓN, LA CALIFICACIÓN OTORGADA SE BASA EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A AGOSTO DE 2024 QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LA MISMA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)).**

**Los Valores de Deuda Fiduciaria solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. No sólo los suscriptores iniciales de los Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.**

**EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)**

**EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL FIDUCIANTE CALIFICA COMO PYME CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

*La fecha de este Suplemento de Prospecto es 21 de octubre de 2024 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*

## **I.- ADVERTENCIAS**

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y EL COLOCADOR, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.**

**LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME AL TÍTULO III SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL (CONF. LEY 26.733) DISPONE: “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.**

**LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS DERIVADOS DE LA VENTA A PLAZO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” ACÁPITE (C) “RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE**

**UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”); AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

#### **RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA**

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS EN LA NEGOCIACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ART. 12 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:**

- A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, SUS ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.**
- B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.**
- C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.**
- D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).**
- E) CAJAS PREVISIONALES.**
- F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.**
- G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**
- H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.**
- I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO.**
- J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA.**
- K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.**
- L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.**
- M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALORES ADQUISITIVO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).**
- N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.**

#### **AVISO A LOS AGENTES DEL MERCADO**

**LOS AGENTES QUE ACTÚEN EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y A TRAVÉS DE LOS CUALES LA PARTE COMPRADORA ACCEDA A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, INCLUIDAS LAS CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, SERÁN RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS.**

**PARA EL CASO PREVISTO EN EL INCISO M), LAS PERSONAS ALLÍ MENCIONADAS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL AGENTE INTERVINIENTE, MANIFESTANDO, ADICIONALMENTE, HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CADA INSTRUMENTO OBJETO DE INVERSIÓN.**

**DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA ANUAL O EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE EL CLIENTE PRETENDA OPERAR CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO.**

**LOS COMPRADORES DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA ANTE LOS RESPECTIVOS AGENTES CON LOS QUE OPEREN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DIRIGIDOS A INVERSORES CALIFICADOS SON ADQUIRIDOS SOBRE LA BASE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE LA DECISIÓN DE INVERSIÓN HA SIDO ADOPTADA EN FORMA INDEPENDIENTE.**

## **II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

**a. Riesgos derivados del contexto económico**

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense (“Dólar”) y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2021 fue del 50,9%, la del año 2022 fue del 94,8% y la del año 2023 fue del 211,4%. Por su parte, en el mes de septiembre de 2024, la inflación ha sido del 3,5% de forma que la inflación acumulada en 2024 a la fecha es del 101,6%. En virtud del incremento de la cotización del dólar estadounidense, la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

**b. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario o el Fiduciante.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1687 del CCCN, los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza no es suficiente para afrontar el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria, el Fiduciario y Fiduciante no estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del Administrador.

**c. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos.**

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de maquinaria agrícola. El pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) factores climáticos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad agropecuaria en general o particular.

Por otra parte, tal como se prevé en el artículo 3.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

**d. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.**

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos, y tendrá a su cargo la administración y cobranza regular de los Créditos, de conformidad con las funciones detalladas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Asimismo, en el supuesto que el Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Créditos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la transferencia de los Créditos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “Período de Sospecha”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Créditos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la transferencia de los Créditos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia

de dicha transferencia en los términos del artículo 119 de la ley de Concursos y Quiebras 24.522, y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Créditos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

**e. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria.**

Si bien la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria se halla mejorada por la existencia de un importe original de Créditos por un Valor Fideicomitado de \$ 3.629.135.055 equivalente a 1,3 veces al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria por \$ 2.756.328.074 (24,05% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 872.806.981, la “Sobreintegración”), No obstante, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la Sobreintegración. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de Sobreintegración, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

**f. Insuficiente desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria.**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

**g. Insuficiencia del Flujo de Fondos por riesgo derivado de la apreciación del peso.**

Si bien los Créditos se encuentran originados en Dólares y el pago de los mismos a su vencimiento se efectúa por los Deudores en pesos al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago, para la transferencia de los Créditos al fideicomiso y para la confección del Flujo de Fondos Teórico se tomó un tipo de cambio de \$ 1014 (pesos mil catorce) por cada Dólar. Para la rendición de la Cobranza de los Créditos se tomará el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos. Si respecto de los Créditos el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del valor indicado en el párrafo anterior, podría verse afectado el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Tenedores dado que el Flujo de Fondos podría resultar insuficiente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”).

**III.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “BOGLICH V”**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

<b>Denominación del Fideicomiso Financiero</b>	Fideicomiso Financiero “BOGLICH V”
<b>Programa Global de Valores Fiduciarios</b>	BOGLICH
<b>Monto de Emisión</b>	\$ 2.756.328.074.- (Pesos dos mil setecientos cincuenta y seis millones trescientos veintiocho mil setenta y cuatro)
<b>Fiduciario</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fiduciante</b>	Franklin Boglich S.A.
<b>Fideicomisario</b>	Franklin Boglich S.A.
<b>Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Organizador</b>	Tarallo S.A.

<b>Administrador de los Créditos</b>	El Fiduciante.
<b>Agente de Cobro</b>	El Fiduciante.
<b>Agente de Custodia</b>	Centibox S.A., tendrá la custodia de los Pagarés.
<b>Agente de Control y Revisión Titular</b>	Jorge Felcaro, en carácter de titular, matrícula N° 1664 otorgada el 24 de Septiembre de 1960 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe
<b>Agente de Control y Revisión Suplente</b>	Sergio Miguel Roldán, matrícula N° 7917 otorgada el 22 de Julio de 1985 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe
<b>Asesores Legales de la transacción</b>	Nicholson y Cano Abogados
<b>Asesores Legales del Fiduciario</b>	Estudio Jurídico Dres. Cristiá.
<b>Asesores Financieros</b>	PKF Audisur S.R.L., como Asesor Financiero y Tarallo S.A. como Co- Asesor Financiero.
<b>Colocadores</b>	Tarallo S.A., Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.
<b>Relaciones económicas y jurídicas entre las partes</b>	<p>A la fecha del presente suplemento de prospecto, las relaciones económicas o jurídicas entre el fiduciario y el fiduciante son las entabladas con relación al presente fideicomiso y al Fideicomiso Financiero Boglich IV.</p> <p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante mantienen con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y al Fideicomiso Financiero Boglich IV.</p>
<b>Objeto del Fideicomiso</b>	Titulización de créditos

<b>Bienes Fideicomitidos</b>	<p>Son: (i) los Créditos comerciales nominados y pagaderos en Dólares transferidos en pesos por las sumas que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos.</p> <p>(ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;</p> <p>(iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;</p> <p>(iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.</p> <p>La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión.</li> <li>2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.</li> <li>3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.</li> <li>4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.</li> <li>5. Ningún Deudor podrá superar el 5% de la cartera a fideicomitir.</li> <li>6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.</li> </ol> <p>El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.</p> <p>Los Créditos son créditos comerciales nominados en Dólares derivados de la venta de maquinaria agrícola instrumentados en pagarés en todos los casos con sus respectivas Facturas (“Créditos”), y se fideicomiten por las sumas en pesos que resulten de aplicar a cada crédito el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos.</p>
<b>Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos</b>	<p>Los Créditos se fideicomiten por un importe de cobranza teórica de \$ 1014 (pesos mil catorce) por cada Dólar de la cartera la cual se encuentra adeudada en dicha moneda.</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b>	<p>Valor nominal \$ 2.493.215.783.- (Pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos quince mil setecientos ochenta y tres), equivalente al 68,70% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: <b>a)</b> en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; <b>b)</b> en concepto de interés una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 30% (treinta por ciento) y un máximo de 60% (sesenta por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b>	<p>Valor nominal \$ 263.112.291.- (Pesos doscientos sesenta y tres millones ciento doce mil doscientos noventa y uno), equivalente al 7,25% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: <b>a)</b> en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; <b>b)</b> en concepto de interés una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo de 31% (treinta y un por ciento) y un máximo de 61% (sesenta y un por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.</p>
<b>Sobreintegración</b>	<p>Significa el Valor Fideicomitado en exceso respecto del valor nominal de los VDF emitidos, el cual inicialmente asciende a \$ 872.806.981 (Pesos ochocientos setenta y dos millones ochocientos seis mil novecientos ochenta y uno), equivalente al 24,05% sobre el Valor Fideicomitado.</p> <p>La Sobreintegración será restituida al Fiduciante una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria.</p>

<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil), excepto para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa BADLAR calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa BADLAR calculada para el pago de servicios del VDFB. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet: <a href="http://www.bkra.gob.ar">http://www.bkra.gob.ar</a> → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Principales Variables → BADLAR en Bancos Privados (en % n.a.). En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
<b>Período de Recaudación</b>	Significan aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, excepto para la primera Fecha de Pago de Servicios que abarcara los dos meses anteriores a dicha fecha.
<b>Período de Devengamiento</b>	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios de cada Clase (inclusive) y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios de la Clase (exclusive) -para los restantes Servicios - hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive)..
<b>Pago de los Servicios</b>	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores.
<b>Moneda de Pago de los Servicios</b>	Pesos
<b>Moneda de integración</b>	Los Valores de Deuda Fiduciaria serán suscriptos e integrados en Pesos.
<b>Fecha de Corte</b>	31 de octubre de 2024
<b>Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria</b>	Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
<b>Colocadores Precio de Colocación</b>	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de Tarallo S.A. y los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. Tarallo S.A., los Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y AdCap Securities Argentina S.A. y cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción actuarán como Colocadores. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y como administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.

<b>Valor nominal unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción</b>	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un Peso) y su denominación mínima será de \$1 (un Peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$100.000 (Pesos cien mil) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$1 (un Peso).
<b>Fecha de Liquidación</b>	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria, es decir dentro de los 3 (tres) días hábiles bursátiles siguientes de cerrado el Período de Colocación conforme se indique en el Aviso de Suscripción.
<b>Fecha de Emisión</b>	Es la fecha en la cual se emitirán los Valores de Deuda Fiduciaria suscriptos y que será informada en el Aviso de Suscripción. La misma es la correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria, es decir dentro de los 3 (tres) días hábiles bursátiles siguientes de cerrado el Período de Colocación conforme se indique en el Aviso de Suscripción.
<b>Plazo del Fideicomiso</b>	La duración del presente Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en el artículo 2.1 del Contrato Suplementario, previa liquidación de activos y pasivos remanente del fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello, el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de 5 (cinco) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del CCCN.
<b>Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria</b>	El vencimiento final de los VDF se producirá a los 180 días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo, es decir el 26 de enero del 2027 (el “Plazo de los VDF”).
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	31 de diciembre de cada año.
<b>Ámbito de negociación</b>	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.
<b>Destino de los fondos provenientes de la colocación</b>	El resultado de la colocación una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, será puesto por los Colocadores a disposición del Fiduciante, salvo instrucción de éste en contrario.

<b>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</b>	<p>El día 19 de septiembre de 2024 <b>FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO</b> emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p><b>VDFA: AAAsf(arg) Categoría AAAsf(arg):</b> “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p><b>VDFB: Asf(arg) Categoría Asf(arg):</b> “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva “Estable” puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a “Positiva” o “Negativa” si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<b>Resoluciones de las partes.</b>	<p>La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el Fiduciario conforme su reunión de directorio del 23 de julio de 2024 y del 17 de septiembre de 2024, y por los socios del Fiduciante mediante acta de reunión de socios del día 19 de abril de 2023 (la transformación y cambio de denominación social fueron aprobados por asamblea de fecha 26 de noviembre de 2023 e inscrita en el Registro Público de Rosario al 24 de abril de 2024). Las condiciones de emisión han sido ratificadas por apoderados del Fiduciante mediante nota de fecha 03 de octubre de 2024.</p>
<b>Régimen para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.</b>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (<a href="https://www.economia.gob.ar">https://www.economia.gob.ar</a>) o del BCRA (<a href="http://www.bcra.gov.ar/">http://www.bcra.gov.ar/</a>).</p>
<b>Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.</b>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246y complementarias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011 -y modificatorias-, 68/13, 3/14, 4/17, 156/18. 28/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a>. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="https://www.argentina.gob.ar/cnv">https://www.argentina.gob.ar/cnv</a></p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso, deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>La normativa podrá consultarse en el sitio web de la UIF <a href="https://www.argentina.gob.ar/uif">https://www.argentina.gob.ar/uif</a> y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a></p>

<b>Transparencia del Mercado</b>	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a> . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en <a href="https://www.argentina.gob.ar/cnv">https://www.argentina.gob.ar/cnv</a>
----------------------------------	---

#### **IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Denominación Social: ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Domicilio y sede social: Paraguay 777, Piso 9º, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Datos de inscripción: i) constitución inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; ii) cambio de denominación y objeto social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003; iii) último domicilio inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 5300900.

Website: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

Correo electrónico: [administracion@rosfid.com.ar](mailto:administracion@rosfid.com.ar)

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV:

<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85058?tipoEntidadId=5&razonSocial=Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&tipoAgente=601>

Rosario Fiduciaria ha sido inscrita en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

#### *Calificación del Fiduciario*

En mayo de 2024 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, afiliada a Fitch Rating (en adelante “FIX”) ha asignado la calificación de calidad de Fiduciario Categoría 2+FD(arg) con Perspectiva Estable a Rosfid. La calificación asignada, dentro de las escalas FIX, corresponde a que Rosfid demuestra un alto nivel de habilidad y desempeño en los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad.

La calificación de Rosfid se fundamenta en el buen posicionamiento relativo en el mercado fiduciario, la integración y la sinergia brindada por las empresas accionistas, así como también la buena estructura operativa basada en un equipo de profesionales que muestran una amplia capacidad y expertise en el mercado capitales. Adicionalmente se consideró los adecuados controles internos y la evolución de los mismos en los últimos periodos, el soporte técnico y el buen desempeño financiero.

A su vez, Rosfid ha sido calificado en su calidad de Fiduciario por UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), en septiembre de 2024 ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID. La calificación “1” (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

Ambas calificaciones se encuentran vigentes al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

#### **Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea**

Las Autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/59DD4BCE-4BDB-4FD9-A82F-602C5F3EB173>

#### ***Historia Rosfid:***

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de

1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante "Rosfid")*.

El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, ROFEX Inversora S.A. S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las "Instituciones Accionistas"). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

## **GESTIÓN DE ROSFID**

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Actualmente, posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores: Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID PYME, por hasta un V/N de U\$S 20.000.000.- (Dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "METALFOR", por hasta un V/N de U\$S 50.000.000.- (Dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "FIDUCAR II", por hasta V/N U\$S 25.000.000.- (Dólares estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas); Programa Global de Valores Fiduciarios "MIS", por hasta V/N U\$S 45.000.000.- (Dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "PLATA YA", por hasta V/N U\$S 10.000.000.- (Dólares estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "FÉRTIL FINANZAS", por hasta V/N U\$S 10.000.000.- (Dólares estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "AMAUTA AGRO", por hasta V/N U\$S 40.000.000.- (Dólares estadounidenses cuarenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "SPEEDAGRO", por hasta V/N U\$S 15.000.000.- (Dólares estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "BOGLICH", por hasta V/N U\$S 12.000.000.- (Dólares estadounidenses doce millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "RURALCO", por hasta V/N U\$S 40.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "ROTAM", por hasta V/N U\$S 25.000.000 (Dólares estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "INSUAGRO" por hasta V/N U\$S 28.000.000.- (Dólares estadounidenses veintiocho millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "RIZOBACTER" por hasta V/N U\$S 40.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "VENTURINO" por hasta V/N U\$S 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "WENANCE" por hasta V/N U\$S 15.000.000 (Dólares estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "AGINCO" por hasta V/N U\$S 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO II" por hasta V/N U\$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "EMPRESUR" por hasta V/N 7.000.000 (dólares estadounidenses siete millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "FINDO" por hasta V/N U\$S 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "FINDESA" por hasta V/N U\$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "TIMAC" por hasta V/N U\$S 20.000.000.- (Dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios "SALA" por hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas y Programa Global de Valores Fiduciarios "CHAYE HNOS" por hasta V/N U\$S 10.000.000.- (Dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas.-

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID PYME autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV destinado a aquellas empresas que califiquen como "Pyme CNV" de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales,

toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda. En fecha 08 de Septiembre de 2020 se autorizó por Resolución N° IF-2020-59732403-APN-GFF#CNV el cambio de moneda y aumento del monto del programa a U\$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones), o su equivalente en otras monedas, extendiendo asimismo su plazo de vigencia por cinco años más.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales. En este sentido, ha intervenido en la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I y II de INTEK S.A. bajo el Régimen PYME CNV.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

### **Perspectivas de la Empresa**

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar) y en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

### **Política Ambiental**

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente.

Sin perjuicio de ello, Rosfid ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y, en sintonía con este programa municipal y las normativas municipales y provinciales, a la campaña de separación de residuos en origen implementada por la Bolsa de Comercio de Rosario bajo el lema “Todo junto es basura, separado es un recurso”. Se trata de un plan integral que comprende la adopción de acciones concretas, como clasificación y separación, con la finalidad de aminorar la generación de residuos y facilitar la recolección diferenciada, para luego concretar posteriores tratamientos como la reutilización y el reciclaje, buscando lograr un consumo responsable y sustentable de los desechos generados.

Asimismo se han tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la práctica de reutilización de papel, el reemplazo de luminaria LED y la

concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural.

### **Información Contable**

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85058?tipoEntidadId=5&razonSocial=Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&tipoAgente=601>

<b>COMPOSICIÓN DEL CAPITAL</b>			
<b>ACCIONES</b>		<b>Capital Suscripto \$</b>	<b>Capital Integrado \$</b>
<b>Cantidad</b>	<b>Tipo</b>		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

### **V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN**

El Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante a su respecto, que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de las funciones asumidas, y de ocurrir algún hecho con posterioridad, la misma será informada al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores; (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante no afecta el cumplimiento de las funciones asumidas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, y (c) a la fecha no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitidos del presente fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) ha verificado que tanto el Administrador de los Créditos, el Organizador, el Agente de Control y Revisión y el Agente de Custodia cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y/o el cumplimiento de las funciones asignadas; (b) ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de cargos del Organizador, y del Agente de Custodia, y ha verificado que las mismas cumplen las formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en sus oficinas, (c) no existe ningún hecho relevante a su respecto ni de los restantes participantes del Fideicomiso que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de las funciones delegadas en cada uno de los participantes del Fideicomiso, y ante el supuesto de ocurrir cualquier hecho relevante con posterioridad, tal situación será comunicada a la Comisión Nacional de Valores, al MAV y al mercado en el que tenga negociación autorizada; (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, tanto en el presente fideicomiso como en las series anteriores vigentes; (f) La transferencia de la totalidad de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso ha sido perfeccionada en legal forma; (g) no se han suscripto contratos de Underwriting ni se han emitido Valores de Deuda Fiduciaria con condiciones de emisión provisorias, h) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos, y (i) el Fiduciante encuadra en la definición PYME CNV conforme el certificado emitido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento el que se encuentra vigente al día de la fecha.

### **VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

FRANKLIN BOGLICH S.A. (continuadora de Franklin Boglich S.R.L., en adelante “BOGLICH” o la “Sociedad”, indistintamente) es una sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 29 de febrero de 1988, al Tº 139, Fº 566, Nro 178. Tiene su sede social en la ruta 18 Km 56, de la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe. Denominación social: FRANKLIN BOGLICH S.A., CUIT: 30-62297765-2, Tel: 0346020370/177, Website: [www.franklinboglich.com.ar](http://www.franklinboglich.com.ar)  
Correo electrónico: [boglich-ventas@fboglich.com.ar](mailto:boglich-ventas@fboglich.com.ar)

La transformación y cambio de denominación social de Franklin Santiago Boglich S.R.L. a Franklin Boglich S.A. se inscribió en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el Tomo 105, Folio 2267, Nro 987 el 24 de abril de 2024.

### **Nómina de Directores**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUIT</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
Presidente	Boglich, Betiana Andrea	27237598380	Hasta la asamblea que trate los EEC al 31 de diciembre de 2026
Vicepresidente	Boglich, Franklin Santiago	20061153323	Hasta la asamblea que trate los EEC al 31 de diciembre de 2026
Directora Suplente	Nerina Ayelen Boglich	27265903733	Hasta la asamblea que trate los EEC al 31 de diciembre de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la sociedad prescinde de sindicatura.

### **Historia y desarrollo**

Franklin Boglich S.A., concesionario oficial John Deere, comercializa toda la gama de productos propios de la marca, brindando también soporte profesional en servicios, acercando al cliente la mejor tecnología, con la finalidad que pueda alcanzar el máximo nivel de eficiencia y productividad para la expansión de su negocio y rentabilidad. Actualmente, posee su Casa Central sita en Santa Teresa y cuatro sucursales, ubicadas en las localidades de Villa Cañás, Pergamino, Junín y Lincoln.

La firma cuenta con una trayectoria de más de 50 años en la venta de maquinaria agrícola. Inicialmente, fue Franklin como trabajador y visionario de la zona del sur de la provincia de Santa Fe, Argentina, quien comenzó con el negocio. Pero sin dudas, el impacto social trascendió los límites que incluso, su mismo fundador, había pensado. Las bases de la empresa se sostienen sobre la idea del trabajo en equipo, con objetivos comunes, sustentadas en todo momento con valores que hacen de la misma un sello diferencial, distinguiéndola a través del tiempo: la fuerza de la palabra, la seriedad y la honestidad.

Franklin brindó su experiencia y sus conocimientos a la marca, asesorando a analistas de John Deere en cuestiones de mercado y negocios, formando una dupla infalible que, en pocos años, hizo que el crecimiento sea incesante, llevándolo a ser el primer distribuidor de cosechadoras en toda la Argentina, siendo sinónimo de calidad, compromiso y responsabilidad.

La empresa creció, y así como crecieron los negocios, también se reflejó en sus instalaciones. Desde aquel viejo local en Pavón Arriba, hoy llegamos a nuestra sede sobre la ruta 18 frente a la localidad de Santa Teresa.

En 1986, esta historia se tiñó de Verde...

John Deere autorizó la comercialización toda la gama de productos propios de la marca, brindando también soporte profesional en servicios y acercando al cliente la mejor tecnología. Fue entonces que su sede en Santa Teresa fue nombrada Casa Central.

En 1995, creció el Área de Responsabilidad...

También, creció el personal idóneo en cada sector de la empresa. Tal es así que se realizó la apertura de la primera sucursal en la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con edificio propio, con adecuadas instalaciones para venta de maquinarias, repuestos y taller oficial.

En 2007, con ese apasionado crecimiento...

Se inauguró la sucursal en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, continuando con una clara mirada al futuro, por encima de los vaivenes políticos, económicos y sociales.

A esa calidad y prestigio de la Marca, se sumó solvencia comercial a través de años, con seguridad en el cumplimiento de lo pactado y financiamiento propio en la comercialización.

En 2011, el correr de los años...

Se reafirmó la impronta de la empresa en el Sur de la Provincia de Santa Fe, inaugurando nuestra tercera sucursal en la localidad de Villa Cañás, para seguir apostando al sector más importante del país.

En 2012, se encontró una nueva oportunidad...

En la ciudad de Lincoln, posicionando la Sucursal sobre un partido estratégico de la provincia de Buenos Aires, permitiendo conocer nuevos sectores comerciales y productivos.

En 2017, con ese apasionado crecimiento que continúa...

Se inauguró en la ciudad de Junín, otro edificio propio caracterizándose por la modernidad de las instalaciones y la amplitud para el desarrollo de todas las áreas: Repuestos, Servicios, Ventas y Administración en una de las zonas más fuertes de producción agrícola.

Durante el desarrollo y crecimiento de la empresa, se han recibido diversos reconocimientos por parte de John Deere, siendo los más destacados: Mayor volumen en Venta de Cosechadoras durante varios años, y siempre ocupando los primeros lugares de liderazgo en Ventas de Maquinaria Agrícola.

Los clientes representan el motor del crecimiento de la empresa, quienes a través de su confianza y elección por la marca y por el concesionario, motivan para continuar con la formación, dedicación y compromiso de cada integrante del equipo de trabajo.

Con la fuerza pujante de la profesionalización y la visión de futuro, se proyecta el crecimiento continuo, reafirmando el eje fundamental que une a Franklin Boglich S.A. con John Deere.

Vale destacar que la empresa ya lleva emitidas 4 (cuatro) series de Fideicomisos Financieros en el Mercado de Capitales : FF Boglich I por un VN emitido de U\$S 5.719.525 (fecha de licitación 07 de abril de 2021) ; FF Boglich II por un VN emitido de \$ 268.308.483 (fecha de licitación 23 de noviembre de 2021); FF Boglich III por un VN emitido de U\$S 3.739.647 (fecha de licitación 21 de septiembre de 2022) y FF Boglich IV por un VN emitido de U\$S 4.784.824 (fecha de licitación 27 de julio de 2023) y una Obligación Negociable Pyme CNV Garantizada por USD 600.000. colocada el 9 de febrero del 2023.

Todos los instrumentos emitidos por Boglich cuentan con una excelente trayectoria.

### **Descripción de la actividad**

Franklin Boglich S.A., concesionario oficial John Deere, comercializa toda la gama de productos propios de la marca, brindando también soporte profesional en servicios, acercando al cliente la mejor tecnología, con la finalidad que pueda alcanzar el máximo nivel de eficiencia y productividad para la expansión de su negocio y rentabilidad. Actualmente, posee su Casa Central sita en Santa Teresa, Provincia de Santa Fe, y cuatro sucursales, ubicadas en las localidades de Villa Cañás, Pergamino, Junín y Lincoln.

#### **Misión:**

Convertirse en un socio estratégico durante todo el ciclo de vida de los clientes, a través del profesionalismo del equipo, la constante **innovación tecnológica y el compromiso con la conservación y manejo sostenible del medio ambiente**, promoviendo el **desarrollo social** de la comunidad en la que interactúa.

#### **Visión:**

Ser reconocida como una organización líder y consolidada en **soluciones integrales** para el Agro, comprometida en **promover, participar, estimular e intervenir en iniciativas de carácter ambiental y social con el fin de potenciar y desarrollar estilos de vida sostenibles**.

#### **Valores:**

Integridad - Compromiso - Calidad – Innovación - **Sostenibilidad social y ambiental**

### **Procedimiento de Financiación de Máquinas**

#### **1) Definición de políticas de financiación**

La empresa Franklin Boglich S.A. (en adelante, FB) posee como política general la financiación de las ventas de máquinas.

Esta política incluye la financiación en forma compartida con John Deere (en adelante, JD) a determinados clientes siguiendo sus procedimientos

Las ventas que son financiadas en forma compartida requieren del análisis, evaluación y aprobación de JD, quien a su vez define los montos, plazos y condiciones de financiación de cada una de las partes. Esta política es en general aplicada para la venta de máquinas nuevas. El cliente también puede financiar la compra a través de una línea bancaria en cuyo caso no forma parte de este procedimiento

Como es habitual en este tipo de venta de maquinarias, es común la recepción de equipos usados como parte de pago de la transacción. La posterior venta de estas máquinas usadas recibidas por parte de FB, forman parte de estas políticas de financiación.

Esta financiación requiere la entrega de un porcentaje como pago contado, estableciendo como máximo a financiar el 60% del valor de la Venta

En cuanto a las garantías y avales, como regla general, se reciben pagares y, excepcionalmente, se constituye una prenda sobre los equipos vendidos.

Los parámetros de financiación son establecidos anualmente entre la Gerencia General y la Gerencia de Ventas en función de las políticas de JD, la situación del sistema financiero que pueda brindar líneas especiales para fomentar el crédito de la maquinaria agrícola y sin descuidar la capacidad de financiamiento de la Empresa FB.

Estos parámetros se refieren a plazos, moneda, tasa de interés y sistema de amortización.

## 2) Autorización de las Financiaciones

El proceso se inicia con una Nota de Pedido entre el cliente y el vendedor de FB.

Si la operación se trata de una máquina nueva se pone en conocimiento a JD de la potencial venta. El Analista de Gestión de Créditos enviará al cliente el *check list* (ANEXO – JD PERSONA JURIDICA o ANEXO – JD PERSONA FISICA y SH) requerido por JD para que realice el análisis y evaluación de crédito.

En estos casos, la evaluación y aprobación del Crédito será realizada por JD quien informará su aprobación o denegación.

En caso de aprobación, JD informará vía e-mail las condiciones de la financiación para su implementación.

Ante una operación de venta de maquina usada (no interviene JD), el vendedor con la Nota de Pedido y CUIT, consultará con el Gerente de Ventas sobre la potencial venta de esa unidad y el Administrativo de Ventas evaluará la situación crediticia en el sistema financiero del BCRA, Nosis u otra opción.

Si el cliente se encuentra en condiciones generales financieras aptas para contraer crédito, el Administrativo de Ventas se lo informa al Vendedor y al Gerente de Ventas para terminar de desarrollar la operatoria.

Los criterios de aceptación son los siguientes:

1. Situación 1 en las centrales de riesgo crediticio
2. Sin cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”.
3. No se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Antigüedad mínima de 1 año

En caso de avanzar, el Vendedor le informará al Analista de Gestión de Créditos para que gestione ante el cliente el pedido de información que se detalla en el ANEXO – FINANCIACION FRANKLIN BOGLICH S.A. adjuntando la revisión financiera previa

Luego de recibida la documentación, el Analista de Gestión de Créditos realizará una evaluación e informará al Gerente de Ventas las conclusiones y su opinión favorable o no sobre el Crédito solicitado

En caso de que falte información solicitada al cliente, el Gerente de Ventas podrá generar una excepción si considera que no es relevante para la toma de decisión o porque es un cliente con antecedentes dentro de la Empresa

Otras evaluaciones a realizar son revisar la historia del cliente dentro de la empresa en cuyo caso se evaluará antecedentes de pago y cuenta corriente dentro de FB

En el caso de requerir referencias comerciales, el Administrativo de Ventas en conjunto con el Vendedor se encargarán de relevar esa información que puede ser de utilidad

Con la aprobación del Gerente de Ventas, se avanzará en la confección del Boleto de Venta con todas las condiciones de venta de la operación y se contactará al cliente para la firma del mismo

Administración de Ventas instrumentara la operación con el cliente y la firma de la documentación.

- **Personas Humanas o sociedades de hecho:**

CHECK LIST DE JD PARA CREDITOS - PERSONA FÍSICA Y SH	
Documentación necesaria para el Análisis	
	<a href="#">Formulario integrado de Solicitud de Crédito (firmado por solicitante)</a>
	Factura pro-forma del bien objeto del crédito
	Fotocopia del título de la maquinaria para comprobar la antigüedad (equipos usados- Indicar n° de serie de plataforma)
	<a href="#">Formulario de referencia del concesionario y confirmación de la operación (a completar por el concesionario) - (para prendarios o leasing)</a>
	<a href="#">Manifestación de Bienes y Deudas actualizada firmada por titular y C.P.N. (con sello)</a>
	Copia de los títulos de propiedades inmuebles rurales. (En reemplazo podrán enviarse: certificación catastral /Registro inmobiliario provincial / Cédula parcelaria, etc. donde consten los titulares del inmueble, cantidad de Has, localidad y gravámenes)
	Copia contratos de arrendamiento vigentes
	Copia Autenticada de D.N.I. de titulares y de sus cónyuges (Sentencia de divorcio, en su caso) / representantes legales / apoderados/ avalistas (1)
	En caso de participaciones en otras empresas mayores o iguales al 25%: copia del último Balance certificado.
	Formulario de Certificación de Ventas anuales (firmada por titular y por CPN -con firma certificada por Consejo profesional de Ciencias Económicas-)
	N° de Cuenta, Banco, Sucursal y CBU (Cód. Bancario Uniforme - Impresión de CBU )
Documentación necesaria para la Liquidación	
	<b>Formulario integrado de documentación para liquidación</b>
	Solicitud de crédito firmada. (En caso de ser crédito a sola firma deberá estar certificada por escribano público o juez de paz.)
	Fotocopia de la factura de venta del bien objeto del crédito del concesionario ó de la factura cliente/cliente (equipos usados)
	Certificado Mi Pyme (en caso de corresponder)

- **Personas jurídicas:**

CHECK LIST DE JD PARA CREDITOS - PERSONA JURÍDICA	
Documentación necesaria para el Análisis	
	<a href="#">Formulario integrado de Solicitud de Crédito (firmado por solicitante)</a>
	Factura pro-forma del bien objeto del crédito
	Fotocopia del título de la maquinaria para comprobar la antigüedad (equipos usados)
	<a href="#">Formulario de referencia del concesionario y confirmación de la operación (a completar por el concesionario) - (para prendarios o leasing)</a>
	Copia simple de los 2 últimos Balances Generales firmados por C.P.N. y certificados por Consejo Prof. de Cs. Económicas
	Copia de los títulos de propiedades inmuebles rurales. (En reemplazo podrán enviarse: certificación catastral /Registro inmobiliario provincial / Cédula parcelaria, etc. donde consten los titulares del inmueble, cantidad de Has, localidad y gravámenes)
	Copia contratos de arrendamiento vigentes
	Copia Autenticada de D.N.I. de Socios / representantes legales / apoderados / avalistas (1)
	En caso de participaciones en otras empresas mayores o iguales al 25%: copia del último Balance certificado.
	Formulario de Certificación de Ventas anuales (firmada por titular y por CPN -con firma certificada por Consejo profesional de Ciencias Económicas-)
	Copia del Estatuto o Contrato Social autenticada, acompañada de copia de la inscripción registral (fecha y número) (1)
	Copia autenticada (*) del Acta de Asamblea que designó directores actuales
	N° de Cuenta, Banco, Sucursal y CBU (Cód. Bancario Uniforme - Impresión de CBU )
Documentación necesaria para la Liquidación	
	<b>Formulario integrado de documentación para liquidación</b>
	Solicitud de crédito firmada. (En caso de ser crédito a sola firma deberá estar certificada por escribano público o juez de paz.)
	Fotocopia de la factura de venta del bien objeto del crédito del concesionario ó de la factura cliente/cliente (equipos usados)
	Certificado Mi Pyme (en caso de corresponder)

CHECK LIST PARA FINANCIACIÓN FRANKLIN S. BOGLICH S.R.L.	
	Formulario integrado de Solicitud de Crédito (firmado por solicitante)
	Última 2 DDJJ de ganancias.
	Constancia de Inscripción de Ingresos Brutos. (en caso de estar en convenio multilateral CM01 y CM05).
	Manifestación de Bienes y Deudas actualizada firmada por titular y C.P.N. (con sello)
	Copia de los títulos de propiedades inmuebles rurales. Sólo para créditos mayores a \$5.000.000 (En reemplazo podrán enviarse: certificación catastral /Registro inmobiliario provincial / Cédula parcelaria, etc. donde consten los titulares del inmueble, cantidad de Has, localidad y gravámenes)
	Copia contratos de arrendamiento vigentes
	Copia de D.N.I. de titulares y de sus cónyuges (Sentencia de divorcio, en su caso) / representantes legales / apoderados/ avalistas
	Formulario de Certificación de Ventas anuales (Enviar últimas 6 DDJJ de IVA y sus respectivos acuses)
	N° de Cuenta, Banco, Sucursal y CBU (Cód. Bancario Uniforme - Impresión de CBU )
<b>Nota: Por cualquier duda o consulta respecto de la documentación a presentar, comunicarse con: Matías Giovannangelo- Gestión de Créditos- Tel.: 3402-525290, o bien con Clarisa Muñoz- Adm. Ventas- Tel.: 3402-525296.</b>	

### Características generales de los créditos

El monto máximo a financiar por parte del Fiduciante es del 60% del valor de la máquina, con un plazo máximo de 3 años con amortización semestral.

La Tasa de financiación en promedio es el 15%, pero en la mayoría de los casos la tasa es implícita, se cobra un mayor valor en el precio de la unidad. Cada caso es evaluado en forma individual y de acuerdo a condiciones actuales (mercado, políticas de John Deere).

### **Política ambiental**

La empresa cumple las órdenes de los distintos municipios donde están asentadas sus sucursales. Por ejemplo, en la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe, están prohibidas las bolsas plásticas, y debe realizarse la separación de la basura, en plástico, metales, y otros residuos.



#### **Medio Ambiente**

- Acción “Por una Argentina más verde”- Boglich, siempre verde.
- Pantallas solares
- División de residuos
- Medición huella de carbono
- Plan de acción para neutralizar huella de carbono



#### **Social**

- Programa de voluntariado “Dejando Huellas”
- Programa de inserción laboral “Cáritas Argentina”
- Junior Achievement
- Programas de prácticas pre-profesionales

### **Información contable:**

### **Estado de Situación Patrimonial:**

<b>ACTIVO</b>	<b>30.09.2021</b>	<b>30.09.2022</b>	<b>30.09.2023</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y bancos	113.822.927	225.109.346	378.114.350
Creditos por Ventas	1.317.111.945	4.097.648.464	3.956.827.953
Otros Creditos	120.758.910	843.413.862	403.441.742
Bienes de Cambio	708.626.235	4.091.196.459	5.582.122.894
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>2.260.320.017</b>	<b>9.257.368.131</b>	<b>10.320.506.939</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Creditos por Ventas	1.469.867.608	4.697.220.861	4.269.139.790
Otros Creditos	-	-	-
Bienes de uso	650.921.333	2.760.363.790	2.667.537.524
Inversiones	-	-	-
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>2.120.788.942</b>	<b>7.457.584.651</b>	<b>6.936.677.314</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>4.381.108.959</b>	<b>16.714.952.782</b>	<b>17.257.184.253</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Cuentas por Pagar	1.565.356.532	3.802.614.753	3.886.193.356
Cargas Fiscales	85.807.346	446.158.722	211.196.472
Remuneraciones y C.Sociales a Pagar	14.151.986	53.544.641	61.548.972
Prestamos	462.253.155	2.788.669.784	3.514.783.588
Otras cuentas por pagar	-	-	-
Prevision para incobrables	21.703	51.715	-
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>2.127.590.723</b>	<b>7.091.039.615</b>	<b>7.673.722.388</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Cuentas por Pagar	148.072.252	57.882.552	4.858.338
Prestamos	52.875.410	231.460.002	198.207.017
Cargas Fiscales	15.381.514	68.357.155	41.324.984
Otras cuentas por pagar	9.015.339	-	-
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>225.344.515</b>	<b>357.699.709</b>	<b>244.390.339</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>2.352.935.238</b>	<b>7.448.739.324</b>	<b>7.918.112.727</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.028.173.721</b>	<b>9.266.213.458</b>	<b>9.339.071.526</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>4.381.108.959</b>	<b>16.714.952.782</b>	<b>17.257.184.253</b>

Estado de Resultados:

	30.09.2021	30.09.2022	30.09.2023
Ventas Netas	5.681.190.622	27.636.395.963	24.053.757.013
Costo de Producción y Ventas	- 4.461.277.302	- 22.214.836.589	- 19.423.760.794
<b>Resultado Bruto de Ventas</b>	<b>1.219.913.320</b>	<b>5.421.559.374</b>	<b>4.629.996.219</b>
Gastos Prestacion Servicios	- 57.156.776	- 189.981.890	- 376.813.250
Gastos de Comercialización	- 474.596.954	- 2.634.702.536	- 2.588.701.210
Gastos de Administración	- 74.230.322	-	-
<b>Resultado Operativo</b>	<b>613.929.268</b>	<b>2.596.874.948</b>	<b>1.664.481.759</b>
Otros Ingresos	-	-	49.944.977
Resultado Financiero y por Tenencia	- 124.888.166	- 1.275.047.180	- 176.194.422
RECPAM	- 294.364.380	- 704.409.454	- 1.442.477.276
<b>Resultado antes del Imp.a las Ganancias</b>	<b>194.676.722</b>	<b>617.418.314</b>	<b>95.755.038</b>
Impuesto a las Ganancias	- 69.468.287	- 196.644.775	- 13.316.901
<b>Resultado Final</b>	<b>125.208.435</b>	<b>420.773.539</b>	<b>82.438.137</b>

Tanto los Estados de Situación Patrimonial como los Estados de Resultados correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 han sido preparados en moneda homogénea al cierre del ejercicio 2023, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con la resolución técnica nro. 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. En tanto, el ejercicio 2021 se encuentra expresado a moneda de cierre de dicho ejercicio, por lo tanto no son comparables.

INDICE DE SOLVENCIA PN/PASIVO	
2021	0,86
2022	1,24
2023	1,18

INDICE RENTABILIDAD (ROE) RESULTADO/PN	
2021	0,06
2022	0,05
2023	0,01

LIQUIDEZ ACIDA (ACT CTE - BS CAMBIO)/PAS CTE	
2021	0,73
2022	0,73
2023	0,62

INDICE DE ENDEUDAMIENTO PASIVO/PN	
2021	1,16
2022	0,80
2023	0,85

#### Información de la Cartera Total de Boglich

Estado de Situación de Deudores en términos de Valor Nominal Originado (cifras expresadas en dólares):

Estado/Periodo	ago-24	jul-24	jun-24	may-24	abr-24	mar-24
<b>Sin Atraso</b>	USD 18.884.997,87	USD 18.335.933,87	USD 19.933.495,99	USD 19.966.236,99	USD 19.819.510,74	USD 18.246.652,74
<b>Entre 31 y 90 Dias</b>	USD 1.119.161,00	USD 1.579.361,00	USD 85.000,00	USD 462.950,00	USD 613.880,00	USD 1.596.300,00
<b>Entre 91 y 180 Dias</b>	USD 365.380,00	USD 315.380,00	USD 501.380,00	USD 89.380,00	USD -	USD -
<b>Entre 181 y 365 Dias</b>	USD -	USD -	USD 124.450,00	USD 124.450,00	USD 124.450,00	USD 166.650,00
<b>Incobrables</b>	USD -					
<b>Totales</b>	<b>USD 20.369.538,87</b>	<b>USD 20.230.674,87</b>	<b>USD 20.644.325,99</b>	<b>USD 20.643.016,99</b>	<b>USD 20.557.840,74</b>	<b>USD 20.009.602,74</b>
<b>Precancelaciones</b>	USD -					
Estado/Periodo	ago-24	jul-24	jun-24	may-24	abr-24	mar-24
<b>Sin Atraso</b>	92,71%	90,63%	96,56%	96,72%	96,41%	91,19%
<b>Entre 31 y 90 Dias</b>	5,49%	7,81%	0,41%	2,24%	2,99%	7,98%
<b>Entre 91 y 180 Dias</b>	1,79%	1,56%	2,43%	0,43%	0,00%	0,00%
<b>Entre 181 y 365 Dias</b>	0,00%	0,00%	0,60%	0,60%	0,61%	0,83%
<b>Incobrables</b>	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Totales</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
<b>Precancelaciones</b>	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

**Créditos otorgados, cantidad de solicitantes y porcentaje de VN cedido al Fideicomiso indicado de manera mensual y anual (cifras expresadas en dólares):**

Etiquetas de fila	Cantidad Creditos	Cantidad Clientes	Relacion Creditos/Clientes	Originacion	Cartera Propia
abr.-16	5	5	1	USD	213.200,00
jun.-16	2	2	1	USD	210.000,00
jul.-16	6	6	1	USD	202.500,00
oct.-16	4	4	1	USD	203.686,00
dic.-16	4	4	1	USD	127.840,00
ene.-17	4	4	1	USD	40.000,00
feb.-17	4	4	1	USD	177.128,00
may.-17	7	7	1	USD	55.342,00
jun.-17	14	14	1	USD	740.694,00
jul.-17	5	5	1	USD	80.000,00
ago.-17	11	11	1	USD	505.772,00
oct.-17	2	2	1	USD	46.220,00
dic.-17	12	12	1	USD	371.460,00
ene.-18	48	48	1	USD	1.067.923,00
feb.-18	40	40	1	USD	920.564,36
mar.-18	34	34	1	USD	566.236,00
abr.-18	17	17	1	USD	771.684,00
may.-18	4	4	1	USD	76.000,00
jun.-18	20	20	1	USD	503.188,00
jul.-18	17	17	1	USD	429.475,00
ago.-18	21	21	1	USD	381.584,00
sep.-18	7	7	1	USD	78.000,00
oct.-18	13	13	1	USD	146.000,00
nov.-18	26	26	1	USD	511.001,00
dic.-18	23	23	1	USD	747.860,00
ene.-19	77	77	1	USD	1.848.495,00
feb.-19	104	104	1	USD	2.499.924,00
mar.-19	60	60	1	USD	1.324.966,06
abr.-19	44	44	1	USD	965.940,00
may.-19	68	68	1	USD	893.352,00
jun.-19	17	17	1	USD	153.000,00
jul.-19	28	28	1	USD	444.968,00
ago.-19	27	27	1	USD	532.375,00
sep.-19	23	23	1	USD	244.800,00
oct.-19	36	36	1	USD	621.698,00
nov.-19	14	14	1	USD	97.000,00
dic.-19	8	8	1	USD	60.000,00
ene.-20	36	36	1	USD	717.930,00
feb.-20	20	20	1	USD	290.750,00
mar.-20	26	26	1	USD	386.500,00
abr.-20	12	12	1	USD	210.800,00
may.-20	19	19	1	USD	166.835,00
jun.-20	3	3	1	USD	32.660,00
jul.-20	21	21	1	USD	235.614,90
ago.-20	22	22	1	USD	386.500,00
sep.-20	23	23	1	USD	711.480,00
oct.-20	13	13	1	USD	311.060,00
nov.-20	12	12	1	USD	188.000,00
dic.-20	14	14	1	USD	552.675,00
ene.-21	42	42	1	USD	445.403,00
feb.-21	50	50	1	USD	718.304,00
mar.-21	56	56	1	USD	958.730,00
abr.-21	22	22	1	USD	318.600,00
may.-21	35	35	1	USD	474.650,00
jun.-21	25	25	1	USD	689.323,00
jul.-21	42	42	1	USD	536.950,00
ago.-21	20	20	1	USD	421.878,00
sep.-21	22	22	1	USD	404.400,00
oct.-21	14	14	1	USD	449.553,00
nov.-21	33	33	1	USD	774.150,00
dic.-21	16	16	1	USD	549.250,00
ene.-22	31	31	1	USD	708.380,00
feb.-22	22	22	1	USD	464.761,00
mar.-22	26	26	1	USD	542.785,00
abr.-22	12	12	1	USD	247.600,00
may.-22	4	4	1	USD	68.200,00
jun.-22	46	46	1	USD	1.494.070,00
jul.-22	44	44	1	USD	846.750,00
ago.-22	35	35	1	USD	1.229.900,00
sep.-22	14	14	1	USD	287.556,00
oct.-22	18	18	1	USD	519.230,00
nov.-22	9	9	1	USD	143.282,49
dic.-22	16	16	1	USD	386.130,00
ene.-23	23	23	1	USD	746.936,80
feb.-23	53	53	1	USD	1.913.060,00
mar.-23	14	14	1	USD	371.696,00
abr.-23	20	20	1	USD	793.900,00
may.-23	29	29	1	USD	672.025,00
jun.-23	9	9	1	USD	314.121,00
jul.-23	24	24	1	USD	332.151,00
ago.-23	10	10	1	USD	296.505,00
sep.-23	44	44	1	USD	941.159,56
oct.-23	24	24	1	USD	647.780,00
nov.-23	14	14	1	USD	140.232,22
dic.-23	10	10	1	USD	131.000,00
ene.-24	22	22	1	USD	642.820,00
feb.-24	97	97	1	USD	2.614.275,26
mar.-24	29	29	1	USD	930.163,39
abr.-24	33	33	1	USD	917.054,00
may.-24	23	23	1	USD	512.200,00
jun.-24	23	23	1	USD	711.874,00
jul.-24	27	27	1	USD	1.246.977,28
ago.-24	28	28	1	USD	816.564,00
<b>Total General</b>	<b>2287</b>	<b>2287</b>		<b>USD</b>	<b>52.423.010,32</b>

Año Originacion	Cantidad Creditos	Cantidad Clientes	Relacion Creditos/Clientes	Originacion	Cartera Propia
2016	21	21	1	USD	957.226,00
2017	59	59	1	USD	2.016.616,00
2018	270	270	1	USD	6.199.515,36
2019	506	506	1	USD	9.686.518,06
2020	221	221	1	USD	4.190.804,90
2021	377	377	1	USD	6.741.191,00
2022	277	277	1	USD	6.938.644,49
2023	274	274	1	USD	7.300.566,58
2024	282	282	1	USD	8.391.927,93
<b>Total General</b>	<b>2287</b>	<b>2287</b>		<b>USD</b>	<b>52.423.010,32</b>

**Cartera total de créditos de Boglich y Cartera cedida al Fideicomiso al 31 de agosto de 2024 (cifras expresadas en dólares):**

	Monto Total	% s/ Cartera Total
<b>Cartera Propia</b>	USD 20.369.538,87	91%
<b>Cartera Boglich IV</b>	USD 1.978.229,94	9%
<b>Cartera Total</b>	USD 22.347.768,81	100%

**Estado del Flujo de Efectivo**

FRANKLIN BOGLICH SA - FLUJO DE EFVO	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24
Variaciones de Fondos						
Fondos al inicio del mes	7.305.142.141	9.608.141.915	11.828.541.377	14.851.335.495	17.429.213.773	19.689.397.045
Fondos al cierre del mes	9.608.141.915	11.828.541.377	14.851.335.495	17.429.213.773	19.689.397.045	22.937.553.236
Aumento neto de fondos	2.302.999.774	2.220.399.462	3.022.794.118	2.577.878.278	2.260.183.273	3.248.156.190
Causas de Variaciones de fondos						
Actividades operativas						
Cobros por Ventas de Bs y Serv	4.789.838.420	7.789.509.996	8.168.542.858	7.019.404.731	6.733.188.396	9.804.771.121
Pago a Proveedores de Bs y Serv	-2.929.950.698	-4.801.437.489	-5.597.113.273	-4.066.453.904	-4.359.723.647	-6.942.622.915
Pagos al Personal y Cs Soc	-141.172.351	-142.197.901	-165.978.984	-251.437.354	-199.378.580	-211.065.700
Pago de impuestos	-10.267.436	-10.761.394	-14.276.610	-18.087.035	-14.454.856	-25.697.237
Pago de honorarios del directorio						
Pago dividendos						
Flujo neto de fondos de actividades ordinarias	1.708.447.935	2.835.113.212	2.391.173.991	2.683.426.438	2.159.631.313	2.625.385.268
Flujo neto de actividades extraordinarias						
Flujo neto de fondos de actividades operativas	1.708.447.935	2.835.113.212	2.391.173.991	2.683.426.438	2.159.631.313	2.625.385.268
Actividades de inversion						
Cobro por ventas de bienes de uso						
Pago por compra de bienes de uso						
Flujo neto de fondos de activ de inversion						
Actividades de financiancion						
Prestamos bancarios	1.700.400.000	733.272.000	2.003.323.999	908.008.000	880.120.000	2.128.413.698
Pago de prestamos bancarios	-718.798.777	-810.797.773	-989.436.256	-698.387.000	-482.539.000	-1.155.636.061
Pagos de intereses y comis. bancarias	-387.049.384	-537.187.977	-382.267.616	-315.169.160	-297.029.040	-350.006.715
Flujo neto de fondos de activ de inversion	594.551.839	614.713.750	631.620.127	105.548.160	100.551.960	622.770.922
Aumento neto de fondos	2.302.999.774	2.220.399.462	3.022.794.118	2.577.878.278	2.260.183.273	3.248.156.190

**Cantidad de personal en relación de dependencia**

Ejercicio 2021: 106 personas.

Ejercicio 2022: 114 personas

Ejercicio 2023: 138 personas

Al 31 de agosto de 2024: 137 personas

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existen variaciones significativas respecto de la última dotación de personal informada.

**Series emitidas al 31 de agosto de 2024:**

Serie	VDFA	VDFB	CP	Total
<b>FF Boglich IV (Dólares)</b>	883.394	643.558	679.446	2.206.398

Los montos indicados en el cuadro hacen referencia al saldo remanente de los valores fiduciarios en circulación.

## **Estado de Situación de Deudores al 31 de agosto de 2024 - Fideicomisos Vigentes**

Serie	Saldo Valor Fideicomitado	Mora					Precancelaciones
		0 a 31	32 hasta 90	91 hasta 180	181 hasta 365	> Un año	
FF Boglich IV (Dólares)	1.709.225,18	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,32%

### **VII.-DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR DEL FIDEICOMISO, CO-ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR**

TARALLO S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de Comisión Nacional de Valores, es una Sociedad continuadora de Tarallo Sociedad de Bolsa S.A. y Adrián Tarallo Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. quien inició sus actividades el 8 de enero de 1997. Inscripto en Estatutos al Tomo 96 Folio 114 N° 6 el 2 de enero de 2015 del Registro Público de Comercio.

Domicilio comercial: Av. Corrientes 730 Piso 4 oficina A, Edificio Armonía, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Teléfonos: 54-341-4260971 / 4261265 / 4217164

E-mail: finanzas@tarallo.com.ar

Web-site: www.tarallo.com.ar.

CUIT: 30-71206251-3

Tarallo S.A. es una Sociedad especializada en la organización, diseño, estructuración y colocación de instrumentos de financiación de Empresas en el Mercado de Capitales Argentino.

Experiencia en el financiamiento de empresas en el Mercado de Capitales Argentino

1) Negociación de Cheques de Pago Diferido, más de 480 empresas negocian cheques en el Segmento Avalados por Sociedades de Garantía Recíproca, por su intermedio y asesoramiento,

2) Obligaciones Negociables Pymes, ha participado en la organización y estructuración de 60 emisiones de Obligaciones Negociables Pymes en la Argentina, entre ellas la registrada con el N° 1 en la Comisión Nacional de Valores con fecha 5 de agosto de 1993,

3) Fideicomisos:

3.1) Organizador y Asesor Financiero en ocho Fideicomisos: i) “Fideicomiso Tadeo Cerweny”, destinado a financiar el área industrial de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, participación que ganó adjudicándosele el llamado a Licitación Pública según Decreto N° 2491/04 y Ordenanza N° 2618/04, ii) “Fideicomiso Financiero Bazar El Entrerriano I” fideicomiso de consumo, colocado el 31 de enero de 2008, iii) “Fideicomiso Financiero Agromas I”, destinado a financiar a 21 productores agropecuarios de la cadena de valor de DuPont Argentina S.A., colocado el 29 de diciembre de 2008, iv) “Fideicomiso Financiero Rizobacter I”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2010, colocado el 26 de marzo 2010, v) “Fideicomiso Financiero Rizobacter II”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2011, colocado el 11 de enero de 2011, vi) “Fideicomiso Financiero Rizobacter III”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2013, colocado el 18 de febrero 2013, vii) “Fideicomiso Financiero SpeedAgro I”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2014, colocado el 04 de julio 2014, viii) “Fideicomiso Financiero SpeedAgro II”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2015, colocado el 08 de abril 2015, ix) “Fideicomiso Financiero Boglich I”, destinado a financiar capital de trabajo, colocado el 9 de abril 2021 x) “Fideicomiso Financiero Boglich II”, destinado a financiar capital de trabajo, colocado el 25 de noviembre 2021 y xi) Fideicomiso Venturino I, destinado a financiar capital de trabajo, colocado el 17 de marzo de 2022, xii) Fideicomiso Financiero Boglich III, destino a financiar capital de trabajo, colocado el 21 de septiembre del 2022, xiii) Fideicomiso Venturino II Bono Verde, destino a la financiación del proyecto de energía renovable, colocado el 12 de octubre del 2022 y xiv) Fideicomiso Financiero Boglich IV, destinado a financiar capital de trabajo, colocado el 27 de julio de 2023.

3.2) Estructurador e Implementador Comercial de seis Fideicomisos Financieros: i) “Fideicomiso Financiero Multipyme XI”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 3 de septiembre de 2010, ii) “Fideicomiso Financiero Secupyme XXXV”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 9 de diciembre de 2010, iii) “Fideicomiso Financiero Multipyme XII”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 7 de enero de 2010, iv) “Fideicomiso Financiero Multipyme XIII”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 22 de septiembre de 2011, v) “Fideicomiso Financiero Secupyme XXXVI”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 5 de diciembre de 2011 y vi) “Fideicomiso Financiero Secupyme XXXVIII”, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 14 de enero de 2013.

*Composición del Órgano de Administración (Directorio) y vigencia de los mandatos:*

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de vencimiento del Cargo
-------	-------------------	--------------------------------

<b>Presidente</b>	Adrián Salvador Tarallo	*
<b>Director Titular</b>	María de Luján Chianetta	*
<b>Director Suplente</b>	Virginia Tarallo	*
<b>Director Suplente</b>	Joaquín Tarallo	*

\*Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024.

No obstante la fecha de vencimiento del mandato, los directores permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley General de Sociedades 19.550

*Composición del Órgano de Fiscalización (Sindicatura) y vigencia de los mandatos:*

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Fecha de vencimiento del Cargo</b>
<b>Síndico Titular</b>	Micaela Fernanda Prado	*
<b>Síndico Suplente</b>	Roberto Mario Prado	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024.

No obstante la fecha de vencimiento del mandato de los síndicos, los mismos permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley General de Sociedades 19.550

La Dirección Ejecutiva de Tarallo S.A. está a cargo de su Presidente Sr. Adrián S. Tarallo.

### **VIII.- AGENTE DE CUSTODIA**

Para la custodia de los Documentos correspondientes a los Activos Fideicomitidos, el Fiduciario y el Fiduciante han acordado la designación de Centibox S.A. (en adelante, el “Agente de Custodia”). A tales efectos, se suscribió el respectivo contrato de custodia entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Custodia en julio de 2024.

Centibox S.A. (CUIT N° 30-70150409-3) es una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Expediente N° 2325 legajo N° 1999539 de Sociedades Anónimas por Acciones. Su sede social se encuentra sita en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, domicilio en el cual se realizará la custodia de los Documentos. Su teléfono/fax es 0341-4619595 / 0341-4622163, su página web es [www.centibox.com.ar](http://www.centibox.com.ar), y su correo electrónico [consultas@centibox.com.ar](mailto:consultas@centibox.com.ar).

Órgano de Administración:

Nombre	Cargo	Nombramiento	Vencimiento
Miguel Ángel Milano	Presidente	15/03/2023	*
Carmela Curabba	Vicepresidente	15/03/2023	*
Marcelo Milano	Director Suplente	15/03/2023	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/05/2025

Órgano de fiscalización:

Centibox S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

Centibox S.A. es una empresa líder en la administración documental que inició sus actividades el 1° de noviembre de 1998. Es una de las más antiguas administradora de archivos de la Provincia de Santa Fe. Desde 1998 Centibox S.A. ha introducido el servicio y el concepto de la tercerización de archivos en un mercado que no conocía esta modalidad. Ello motivó una tarea de educación de los clientes, arribando a un cambio conceptual de la cultura del almacenamiento de papel que actualmente es mucho más dinámica. La cartera y antigüedad de los clientes de Centibox S.A. demuestran una fidelidad a un servicio ágil, económico y diferenciado por su sencillez. El objetivo fundamental de la Compañía es aportar soluciones a los clientes en la gestión diaria de sus documentos.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y guarda de archivos
- Logística de retiro de documentación
- Digitalización masiva de documentos
- Firma Digital
- Destrucción segura de documentos

- Mudanza de oficinas
- Custodia de soportes informáticos
- Relevamientos e inventarios

Se aclara que la información precedente relativa a Centibox S.A. proviene de fuentes públicas o fue provista por dicha sociedad.

## **IX.- DESCRIPCIÓN DEL ASESOR FINANCIERO**

PKF Audisur S.R.L. se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el número 8590, libro 147 de sociedades de responsabilidad limitada el 26.09.15, continuadora de “Villagarcía & Asociados S.R.L.” Los datos de inscripción como Sociedad Profesional en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P.C.E.C.A.B.A. de “PKF Audisur S.R.L.” son: - T° 1 - F° 5. Fecha de inscripción: 09 de marzo de 2001.

La vigencia de los mandatos de los miembros de los órganos de administración y fiscalización de PKF Audisur S.R.L. es hasta el 31 de diciembre de 2024. Este plazo surge de la última Acta de Gerencia.

### **PKF AUDISUR**

La Experiencia en Auditoría, Impuestos, Consultoría y Finanzas Corporativas, la ubica como una de las mejores alternativas para las Empresas y Corporaciones a la hora de elegir una Firma de Servicios Profesionales con Enfoque Global y Presencia Local. Tiene una tradición de fuerte compromiso, profesionalismo, ética y un profundo conocimiento en las industrias donde le toca actuar.

Es Firma miembro de PKF Internacional desde 1997. PKF Audisur S.R.L. es la firma continuadora de Villagarcía & Asociados S.R.L., con más de 30 años en el Mercado Local, ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años.

Cuenta con oficinas en Buenos Aires y corresponsales en Rosario, Córdoba y Mendoza. Su equipo lo conforman más de 100 profesionales en todo el país.

En la ciudad de Rosario, la firma corresponsal es el Cr Jorge Felcaro, socio de Felcaro Roldan & Asociados, quien es firma corresponsal de PKF AUDISUR.

### **PKF INTERNATIONAL**

PKF Internacional es una red de firmas legalmente independiente y es una de las principales Firmas Mundiales de Auditoría y Consultoría y se encuentra dentro de las Top Ten a Nivel Mundial. Cuenta con oficinas en 440 ciudades y presencia en 150 países en los 5 continentes. Brinda servicios de alta calidad de auditoría, contabilidad, impuestos y consultoría a empresas locales e internacionales en todos sus mercados. Las firmas miembro de la Asociación son legalmente independientes unas de otras. PKF Internacional es miembro del Foro de Firmas, una organización dedicada a promover el uso de normas de información contable uniformes y de alta calidad y prácticas de auditoría en todo el mundo. La garantía internacional de calidad está asegurada de acuerdo a la aplicación de normas comunes e Internacionales de control de calidad.

## **X.- DESCRIPCIÓN AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR:** Jorge Fernando Felcaro, Contador Público (UNL), Especializado en auditoría y consultoría, con amplia experiencia como asesor en temas societarios Paraguay 777 Pisos 4 y 9, Rosario (CP 2000), Santa Fe.

CUIT: 20-06022108-2

Teléfono: +54 0341 449-0415

Mail: contacto@felcaroroldanyasoc.com.ar

El Contador Felcaro se encuentra inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula N° 1664 desde el 24/09/1960.

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE:** Sergio Miguel Roldán, Contador Público y Lic. en Administración (UNR). Especializado en materia tributaria.

CUIT: 20-14305136-7

Domicilio: Paraguay 777 Pisos 4 y 9, Rosario (CP 2000), Santa Fe.

Teléfono: +54 0341 449-0415

Correo electrónico: contacto@felcaroroldanyasoc.com.ar

Página Web: www.felcaroroldan.com

El Contador Roldán se encuentra inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula N° 7917 desde el 22/07/1985.

Ambos profesionales son miembros del Estudio Felcaro Roldán & Asociados, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas desde el 10/11/1972. Asimismo, dicho estudio cuenta con una alianza estratégica con PKF Argentina, miembro de PKF Internacional, red de firmas legalmente independientes que comparten el mismo compromiso con la calidad e integridad. Este rol de Auditoría en el presente Fideicomiso se realiza como corresponsales de esta firma.

Los informes se publicarán mensualmente, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles del cierre de cada mes, conforme lo establecido en el art. 31 de las NORMAS de la CNV.

## **XI.- DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo de Excel formato .xls. encriptado denominado "FF BOGLICH V- Cartera Definitiva II", que es presentado a la CNV por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, alojado en servidores informáticos.

El Fideicomiso se integra con: (i) los Créditos, (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

Los Créditos están instrumentados en Pagarés, en todos los casos con sus respectivas Facturas respaldatorias. Son créditos comerciales nominados en Dólares estadounidenses derivados de la venta de maquinaria agrícola, y se fideicomiten por las sumas en pesos que resulten de aplicar a cada crédito el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos.

**Requisitos de los Créditos:** La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de transferencia
2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años "sin rescatar". La existencia de más de 5 (cinco) cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
5. Ningún Deudor podrá superar el 5% de la cartera a fideicomitir.
6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

En forma previa a la transferencia fiduciaria, el Agente de Control y Revisión ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.

### **Procedimiento de Cobranzas**

Las cobranzas de maquinarias se realizan en la casa central de Santa Teresa en forma directa.

#### **Instrumentos de cobro:**

- EFECTIVO (pesos o dólar billete)
- TRANSFERENCIA BANCARIA (pesos o dólar)
- EMISIÓN DE CHEQUES PROPIOS O ENDOSO DE CHEQUES EMITIDOS POR TERCEROS (cheque físico o *echeq* con vencimiento de hasta 180 días)
- TIPO DE CAMBIO A UTILIZAR en todos los instrumentos de cobro: Cotización Banco Nación Billete tipo Vendedor del día hábil anterior al pago.

#### **Pasos:**

- Se procede a realizar la llamada telefónica a clientes con obligaciones a vencer, entre 30 y 45 días antes de la fecha. Esta gestión es coordinada por el responsable de Cobranzas.

- En caso de que sea una respuesta afirmativa, se coordina la visita o la manera en hacer llegar el pago, ya sea dejándolo en la sucursal más cercana, por correo, visita cobrador, visita del vendedor en caso de que se encuentre cerca.
- En caso de que en el momento no esté en condiciones de cancelar, se coordina un nuevo llamado o visita por parte del Cobrador
- El responsable de Cobranzas tiene reuniones semanales de coordinación con los Cobradores para definir las cobranzas de las semanas y las visitas programadas con los clientes
- Si a un cliente le surge la posibilidad de adelantar una cuota, se especifica la manera en que lo hará efectivo y, en caso de corresponder, se le efectuará la quita de intereses.
- Llegada la fecha acordada en el punto anterior, el cliente procede a realizar el pago de lo adeudado. De no contar con los fondos, se establece una fecha aproximada donde tendrán los mismos.
- Llegado ese día, cancela la cuota correspondiente con los ajustes pertinentes, por tipo de cambio e intereses.
- Si no puede cancelar la obligación, se solicita al Vendedor interviniente para que se contacte con el cliente para verificar la situación en la cual se encuentra.
- El Vendedor le informa al responsable de Cobranzas lo hablado con el cliente y la situación actual.
- El responsable de Cobranzas, el Asesor Legal y Gerente de Ventas se reúnen para tratar el tema en particular y resolver que opciones hay para ofrecer al cliente que entró en mora.
- Al cliente que entre en mora para el pago de sus compromisos con la Concesionaria y se encuentra dispuesto a realizar el pago, se le ofrecerán todas las herramientas de financiación posibles.
- Al cliente que entre en mora para el pago de sus compromisos con la Concesionaria y no demuestre disposición al pago, se deriva la gestión al Asesor Legal

### **Refinanciación de deudas**

Este proceso se realiza desde Cobranzas, Gerencia de Ventas y Asesor Legal.

Si la imposibilidad de pago del cliente fuera por un plazo corto, se le otorga un plazo adicional. Si la dificultad fuera mayor, generalmente por causas externas como problemas climáticos de inundación o sequía, en la medida que haya buena voluntad por parte del cliente, se analiza y se otorga una refinanciación de esa cuota, acordando un plazo mayor.

De observarse una conducta más complicada del cliente, o de no cumplir con el plazo adicional otorgado, se procede a la intimación formal mediante carta documento y en ese caso se analizará con el Asesor Legal los próximos pasos para definir si luego de cursada la carta documento se puede lograr una refinanciación formal con reconocimiento de deuda y fijar plazos formales

### **Cobranza por vía Judicial**

En caso que no se logre avanzar con el cobro de la deuda y agotados los pasos mencionados precedentemente, se elevan los antecedentes y documentación al Asesor Legal, quien comienza en primer lugar con la gestión extrajudicial, revisión de los antecedentes y comunicación formal con el cliente, interactuando con el Responsable de Cobranzas. De no prosperar, se debe proceder a la gestión judicial, actuando sobre las garantías/pagarés en poder de la empresa.

## **Composición y Características de la Cartera**

### **Resumen Características**

Valores Totales Promedio	
Cantidad de Operaciones	205
Cantidad de Clientes	114
Valor Nominal Pesos	\$ 4.832.450.554,62
Valor Fideicomitado Pesos	\$ 3.629.135.056,00
Valor Nominal Promedio por Operación	\$ 23.572.929,53
Cantidad de Operaciones promedio por Cliente	1,798
Plazo Original Promedio (Meses)	28,89

### Estratos por Tipo de Deudor

Tipo de Cliente	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
Persona Humana	123	60,00%	60,00%	\$ 2.874.699.425,85	59,49%	59,49%
Persona Juridica	82	40,00%	100,00%	\$ 1.957.751.128,77	40,51%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Tipo de Crédito

Tipo de Crédito	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
Pagare	205	100,00%	100,00%	\$ 4.832.450.554,62	100,00%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Tipo de Moneda

Tipo de Moneda	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
Dolares	205	100,00%	100,00%	\$ 4.832.450.554,62	100,00%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Valor Nominal Original

Monto Original	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
\$ 50.700.000,00	137	66,83%	66,83%	\$ 2.058.061.992,01	42,59%	42,59%
\$ 101.400.000,00	64	31,22%	98,05%	\$ 2.538.663.038,39	52,53%	95,12%
\$ 152.100.000,00	4	1,95%	100,00%	\$ 235.725.524,22	4,88%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Valor Nominal Cedido

Monto Original	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
\$ 50.700.000,00	14	6,83%	6,83%	\$ 29.932.999,49	0,82%	0,82%
\$ 101.400.000,00	23	11,22%	18,05%	\$ 111.650.498,33	3,08%	3,90%
\$ 152.100.000,00	26	12,68%	30,73%	\$ 211.907.805,13	5,84%	9,74%
\$ 202.800.000,00	26	12,68%	43,41%	\$ 287.910.220,58	7,93%	17,67%
\$ 253.500.000,00	23	11,22%	54,63%	\$ 314.419.289,69	8,66%	26,34%
\$ 304.200.000,00	21	10,24%	64,88%	\$ 358.653.945,42	9,88%	36,22%
\$ 354.900.000,00	15	7,32%	72,20%	\$ 326.541.812,63	9,00%	45,22%
+\$354.900.000,00	57	27,80%	100,00%	\$ 1.988.118.484,73	54,78%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 3.629.135.056,00</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Plazo Original

Plazo (Meses)	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
0 - 19	71	34,63%	34,63%	\$ 1.640.576.603,90	33,95%	33,95%
20 - 39	90	43,90%	78,54%	\$ 2.163.042.249,32	44,76%	78,71%
40 - 59	24	11,71%	90,24%	\$ 498.041.222,49	10,31%	89,02%
60 - 79	17	8,29%	98,54%	\$ 465.829.782,88	9,64%	98,66%
80 - 99	3	1,46%	100,00%	\$ 64.960.696,03	1,34%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Plazo Remanente

Vida Remanente (Meses)	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
0 - 9	49	23,90%	23,90%	\$ 1.114.411.807,74	23,06%	23,06%
10 - 19	152	74,15%	98,05%	\$ 3.631.424.485,51	75,15%	98,21%
20 - 29	4	1,95%	100,00%	\$ 86.614.261,37	1,79%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Antigüedad

Antigüedad (Meses)	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
0 - 19	131	63,90%	63,90%	\$ 3.429.565.782,28	70,97%	70,97%
20 - 39	44	21,46%	85,37%	\$ 817.479.189,73	16,92%	87,89%
40 - 59	23	11,22%	96,59%	\$ 446.967.121,52	9,25%	97,14%
60 - 79	7	3,41%	100,00%	\$ 138.438.461,09	2,86%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

### Concentración por deudor

Ciente	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
1	2	0,98%	0,98%	109.309.200,00	2,26%	2,26%
2	1	0,49%	1,46%	101.400.000,00	2,10%	4,36%
3	4	1,95%	3,41%	101.400.000,00	2,10%	6,46%
4	2	0,98%	4,39%	98.712.900,00	2,04%	8,50%
5	2	0,98%	5,37%	95.834.154,00	1,98%	10,48%
6	2	0,98%	6,34%	91.260.000,00	1,89%	12,37%
7	2	0,98%	7,32%	87.660.300,00	1,81%	14,19%
8	3	1,46%	8,78%	87.340.890,00	1,81%	15,99%
9	2	0,98%	9,76%	86.595.600,00	1,79%	17,79%
10	2	0,98%	10,73%	85.311.876,00	1,77%	19,55%
11-30	48	23,41%	34,15%	1.412.589.204,00	29,23%	48,78%
31-50	40	19,51%	53,66%	971.013.244,50	20,09%	68,88%
51-70	35	17,07%	70,73%	683.903.454,00	14,15%	83,03%
71-90	26	12,68%	83,41%	479.414.718,12	9,92%	92,95%
91-110	31	15,12%	98,54%	319.664.514,00	6,61%	99,56%
111-114	3	1,46%	100,00%	21.040.500,00	0,44%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Zona Geográfica

TNA	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
BUENOS AIRES	93	45,37%	45,37%	\$ 1.951.062.823,63	40,37%	40,37%
CORDOBA	21	10,24%	55,61%	\$ 636.942.030,51	13,18%	53,55%
ENTRE RIOS	14	6,83%	62,44%	\$ 273.412.351,73	5,66%	59,21%
LA PAMPA	4	1,95%	64,39%	\$ 33.128.992,59	0,69%	59,90%
SANTA FE	69	33,66%	98,05%	\$ 1.888.822.941,39	39,09%	98,98%
SALTA	4	1,95%	100,00%	\$ 49.081.414,78	1,02%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por TNA

TNA	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
0%	133	64,88%	64,88%	\$ 3.209.241.957,89	66,41%	66,41%
1%-4%	19	9,27%	74,15%	\$ 345.790.115,67	7,16%	73,57%
5%-6%	19	9,27%	83,41%	\$ 430.892.072,79	8,92%	82,48%
7%-9%	12	5,85%	89,27%	\$ 260.870.606,68	5,40%	87,88%
10%-12%	12	5,85%	95,12%	\$ 320.154.219,07	6,63%	94,51%
13%-30%	10	4,88%	100,00%	\$ 265.501.582,52	5,49%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por CFT\*

CFT	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)
0%	133	64,88%	64,88%	\$ 3.209.241.957,89	66,41%	66,41%
1%-4%	19	9,27%	74,15%	\$ 345.790.115,67	7,16%	73,57%
5%-6%	19	9,27%	83,41%	\$ 430.892.072,79	8,92%	82,48%
7%-9%	12	5,85%	89,27%	\$ 260.870.606,68	5,40%	87,88%
10%-12%	12	5,85%	95,12%	\$ 320.154.219,07	6,63%	94,51%
13%-30%	10	4,88%	100,00%	\$ 265.501.582,52	5,49%	100,00%
<b>Total General</b>	<b>205</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 4.832.450.554,62</b>	<b>100,00%</b>	

\*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

## XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes	Valor nominal transferido	Valor fideicomitido	Incobrabilidad	Flujo neto	Gastos	Impuestos	Flujo disponible para VDF
nov-24	77.773.800	75.434.531	-1.166.607	76.607.193	-1.212.405	-539.379	74.855.409
dic-24	231.432.318	218.360.745	-3.471.485	227.960.833	-1.212.405	-539.379	226.209.049
ene-25	483.549.222	443.121.716	-7.253.238	476.295.984	-1.820.780	-2.829.925	471.645.278
feb-25	237.956.901	212.408.745	-3.569.354	234.387.547	-2.391.155	-1.788.371	230.208.022
mar-25	38.303.850	33.813.034	-574.558	37.729.292	-1.820.780	-314.357	35.594.155
abr-25	-	-	-	-	-	-	-
may-25	121.020.900	97.628.454	-1.815.314	119.205.587	-2.595.342	-1.637.471	114.972.773
jun-25	823.289.922	645.442.584	-12.349.349	810.940.573	-2.024.967	-12.449.314	796.466.292
jul-25	591.824.142	452.415.005	-8.877.362	582.946.780	-2.024.967	-9.758.640	571.163.173
ago-25	675.260.372	501.741.033	-10.128.906	665.131.466	-2.595.342	-12.146.354	650.389.770
sep-25	48.377.940	35.002.138	-725.669	47.652.271	-2.024.967	-936.306	44.690.997
oct-25	42.179.358	29.523.847	-632.690	41.546.668	-2.024.967	-885.886	38.635.814
nov-25	-	-	-	-	-	-	-
dic-25	307.884.876	200.373.719	-4.618.273	303.266.603	-2.024.967	-7.525.781	293.715.854
ene-26	395.851.151	250.343.135	-5.937.767	389.913.383	-2.024.967	-10.185.561	377.702.855
feb-26	292.447.568	180.563.670	-4.386.714	288.060.854	-5.102.311	-7.831.873	275.126.670
mar-26	6.413.550	3.874.868	-96.203	6.317.347	-2.024.967	-177.708	4.114.672
abr-26	44.835.024	26.246.454	-672.525	44.162.499	-2.024.967	-1.301.200	40.836.331
may-26	43.297.800	24.088.728	-649.467	42.648.333	-5.102.311	-1.344.635	36.201.387
jun-26	288.787.200	155.675.669	-4.331.808	284.455.392	-2.024.967	-9.317.807	273.112.617
jul-26	81.964.662	43.076.981	-1.229.470	80.735.192	-2.024.967	-2.722.138	75.988.087
<b>Totales</b>	<b>4.832.450.555</b>	<b>3.629.135.056</b>	<b>-72.486.758</b>	<b>4.759.963.796</b>	<b>-44.102.505</b>	<b>-84.232.085</b>	<b>4.631.629.206</b>

A la fecha del presente suplemento no existe cobranza informada ya que todavía no ha transcurrido la Fecha de Corte establecida.

## XIII-CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

### CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Los siguientes cuadros de calcularon teniendo en cuenta la tasa mínima:

### VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha de pago	VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
15/1/2025	\$ 145.323.856	\$ 155.740.602	\$ 301.064.458	\$ 2.493.215.783	\$ 2.347.891.927
15/2/2025	\$ 411.822.278	\$ 59.823.000	\$ 471.645.278	\$ 2.347.891.927	\$ 1.936.069.649
15/3/2025	\$ 185.651.899	\$ 44.556.123	\$ 230.208.022	\$ 1.936.069.649	\$ 1.750.417.750
15/4/2025	\$ -	\$ 35.594.155	\$ 35.594.155	\$ 1.750.417.750	\$ 1.750.417.750
15/5/2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.750.417.750	\$ 1.750.417.750
15/6/2025	\$ 18.206.572	\$ 96.766.201	\$ 114.972.773	\$ 1.750.417.750	\$ 1.732.211.178
15/7/2025	\$ 753.754.236	\$ 42.712.056	\$ 796.466.292	\$ 1.732.211.178	\$ 978.456.942
15/8/2025	\$ 546.232.626	\$ 24.930.547	\$ 571.163.173	\$ 978.456.942	\$ 432.224.316
15/9/2025	\$ 432.224.316	\$ 11.012.839	\$ 443.237.155	\$ 432.224.316	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 2.493.215.783</b>	<b>\$ 471.135.523</b>	<b>\$ 2.964.351.306</b>		

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto de 30%.

#### VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

Fecha de pago	VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
15/9/2025	\$ 135.867.206	\$ 71.285.409	\$ 207.152.615	\$ 263.112.291	\$ 127.245.085
15/10/2025	\$ 41.448.862	\$ 3.242.135	\$ 44.690.997	\$ 127.245.085	\$ 85.796.223
15/11/2025	\$ 36.376.905	\$ 2.258.909	\$ 38.635.814	\$ 85.796.223	\$ 49.419.318
15/12/2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49.419.318	\$ 49.419.318
15/1/2026	\$ 49.419.318	\$ 2.560.327	\$ 51.979.645	\$ 49.419.318	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 263.112.291</b>	<b>\$ 79.346.780</b>	<b>\$ 342.459.071</b>		

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto de 31%.

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa máxima:

#### VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A:

Fecha de pago	VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
15/1/2025	\$ -	\$ 301.064.458	\$ 301.064.458	\$ 2.493.215.783	\$ 2.493.215.783
15/2/2025	\$ 334.176.987	\$ 137.468.291	\$ 471.645.278	\$ 2.493.215.783	\$ 2.159.038.796
15/3/2025	\$ 130.833.086	\$ 99.374.936	\$ 230.208.022	\$ 2.159.038.796	\$ 2.028.205.710
15/4/2025	\$ -	\$ 35.594.155	\$ 35.594.155	\$ 2.028.205.710	\$ 2.028.205.710
15/5/2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.028.205.710	\$ 2.028.205.710
15/6/2025	\$ -	\$ 114.972.773	\$ 114.972.773	\$ 2.028.205.710	\$ 2.028.205.710
15/7/2025	\$ 540.280.732	\$ 256.185.560	\$ 796.466.292	\$ 2.028.205.710	\$ 1.487.924.978
15/8/2025	\$ 495.340.147	\$ 75.823.026	\$ 571.163.173	\$ 1.487.924.978	\$ 992.584.831
15/9/2025	\$ 599.808.735	\$ 50.581.035	\$ 650.389.770	\$ 992.584.831	\$ 392.776.096
15/10/2025	\$ 25.321.217	\$ 19.369.780	\$ 44.690.997	\$ 392.776.096	\$ 367.454.879
15/11/2025	\$ 19.910.716	\$ 18.725.098	\$ 38.635.814	\$ 367.454.879	\$ 347.544.163
15/12/2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 347.544.163	\$ 347.544.163
15/1/2026	\$ 258.866.220	\$ 34.849.634	\$ 293.715.854	\$ 347.544.163	\$ 88.677.943
15/2/2026	\$ 88.677.943	\$ 4.518.931	\$ 93.196.874	\$ 88.677.943	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 2.493.215.783</b>	<b>\$ 1.148.527.677</b>	<b>\$ 3.641.743.460</b>		

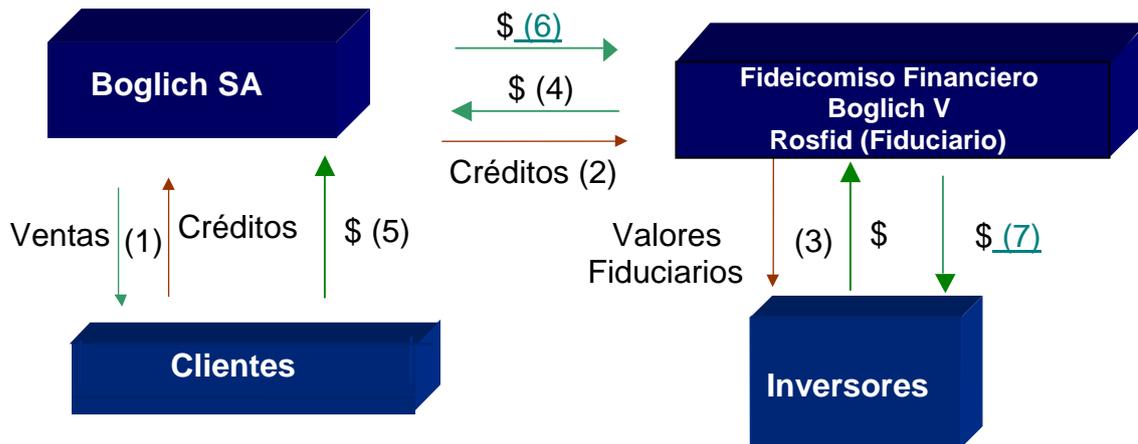
El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto de 60%

#### VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B:

Fecha de pago	VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
15/2/2026	\$ 76.957.239	\$ 207.548.742	\$ 284.505.981	\$ 263.112.291	\$ 186.155.052
15/3/2026	\$ 186.155.052	\$ 8.711.036	\$ 194.866.088	\$ 186.155.052	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 263.112.291</b>	<b>\$ 216.259.778</b>	<b>\$ 479.372.069</b>		

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto de 61%

#### XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



1. El Fiduciante originó los Créditos.
2. El Fiduciante cedió fiduciariamente los Créditos al Fiduciario.
3. El Fiduciario emite los Valores de Deuda Fiduciaria que son colocados por oferta pública entre los inversores y los inversores integran el precio correspondiente.
4. El Fiduciante recibirá el importe producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria.
5. Los Deudores abonarán los montos adeudados bajo los Créditos al Fiduciante y Administrador de los Créditos.
6. El Fiduciante Administrador de los Créditos transfiere a la Cuenta Fiduciaria las cobranzas.
7. El Fiduciario aplica las cobranzas recibidas al pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

#### XV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Se ha designado colocador a Tarallo S.A., a los Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y AdCap Securities Argentina S.A., y se podrá designar a cualquier otro colocador en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (los “Colocadores”). El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y será el administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít. VI). Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV y deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV, deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: [lfisanotti@mav-sa.com.ar](mailto:lfisanotti@mav-sa.com.ar); [iacoroni@mav-sa.com.ar](mailto:iacoroni@mav-sa.com.ar); las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores de Deuda Fiduciaria en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores: oficinas de Tarallo S.A. sita en Corrientes 730, Piso 4, Oficina A, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas, en las oficinas de los Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sita en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas, en las oficinas de StoneX Securities S.A., sito en Sarmiento 459, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 16 horas, y en las oficinas de AdCap Securities Argentina S.A., sita en Ortiz de Ocampo 3220, 4 piso, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, y la Fecha de Liquidación.

#### I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determinen los Colocadores al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecido en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. En aquellos supuestos en los que se licite un Valor de Deuda Fiduciaria sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual, inferior o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En tal caso, si no hubiere ofertas para la clase correspondiente la Tasa de Corte será la Tasa Cupón. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores de Deuda Fiduciaria disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán

adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará con la debida antelación suficiente mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el momento del cierre del Periodo de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los VN\$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales VN\$ 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. Los Valores de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

2.5. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

2.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

2.8. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), como así también en otros mercados autorizados de conformidad a la Ley N° 26.831.

2.9. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5% sobre el monto total de VDF colocados

2.10. Los Valores de Deuda Fiduciaria solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

## **XVI.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

Entre: **FRANKLIN BOGLICH S.A.** (continuadora de Franklin Santiago Boglich S.R.L.), una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 29 de febrero de 1988, al T° 139, F° 566, Nro. 178 con domicilio en la ruta 18 Km 56, de la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe. representada en este acto por el abajo firmante en su carácter de apoderado, (en adelante el “Fiduciante”) y **ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, agencia Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, y en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la CNV, representada por quienes suscriben el presente en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777, piso 9°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (en adelante el “Fiduciario” y junto el Fiduciantelas “Partes”), celebran el presente contrato de Fideicomiso para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria en el Fideicomiso Financiero “**BOGLICH V**” bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “**BOGLICH**” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el Contrato Marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

La transformación y cambio de denominación social de Franklin Santiago Boglich S.R.L. a Franklin Boglich S.A. se inscribió en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el Tomo 105, Folio 2267, Nro 987 el 24 de abril de 2024.

### **SECCIÓN PRELIMINAR**

#### **DEFINICIONES y REGLAS DE INTERPRETACION**

A todos los efectos bajo este Contrato Suplementario, (i) los términos en mayúscula definidos en este Contrato Suplementario, tienen los significados asignados en el mismo, y (ii) los términos en mayúscula no definidos en el presente Contrato Suplementario y definidos en el Contrato Marco, tienen los significados que en él se les asigna.

“**AIF**”: es la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)).

“**Administrador de los Créditos**”: significa Franklin Boglich S.A.

“**Agente de Custodia**”: significa Centibox S.A.

“**Agentes del Fiduciario**”: son la/s persona/s o entidad/es a las que el Fiduciario faculte para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.

“**Aporte por la Diferencia de Cambio**”: es la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el caso de que el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, que será asumido por el Fiduciante y transferido el importe resultante al Fideicomiso.

“**Archivo de los Documentos Complementarios**”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 3.3.

“**Asamblea de Beneficiarios**”: es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en la sección trigésimo tercera del Contrato Marco y en el presente Contrato Suplementario.

“**Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, o la mayoría especial contemplada en el artículo 35.3 del Contrato Marco.

“**Asamblea Ordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

**“Aviso de Pago”**: es el aviso a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria, indicando los conceptos a pagar en concepto de Servicios en cada Fecha de Pago de Servicios.

**“Aviso de Suscripción”**: es el aviso a ser publicado – al menos- en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del Período de Colocación, los domicilios de los Colocadores a los efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción, y todo aquél colocador que se designe posteriormente a la autorización de oferta pública.

**“BCR”**: significa la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil.

**“BCRA”**: el Banco Central de la República Argentina.

**“Beneficiarios”**: son los suscriptores y titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo el presente Fideicomiso.

**“Bienes Fideicomitados”**: tiene el significado asignado en el artículo 1.2 del presente Contrato Suplementario.

**“Cartera”**: el importe de los Créditos fideicomitados, a su Valor Fideicomitado.

**“CCCN”**: significa el Código Civil y Comercial de la Nación

**“Certificados Globales”**: significan las láminas permanentes que representan la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria, para su depósito en sistemas de depósito colectivo en Caja de Valores S.A.

**“Clase”**: los VDFA o los VDFB, según corresponda.

**“CNV”**: la Comisión Nacional de Valores.

**“Cobranza”**: las sumas ingresadas en pesos en la Cuenta Fiduciaria por la acreditación de las cobranzas. El tipo de cambio aplicable para la rendición de la Cobranza de los Créditos será el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos.

**“Colocadores”**: significa Tarallo S.A., Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A., AdCap Securities Argentina S.A, y cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

**“Contrato Suplementario”**: significa el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Contrato Marco”**: el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios “BOGLICH”, y contenido en el Prospecto del Programa. El referido Programa actualizado podrá ser consultado en la página web de la CNV, [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv); o en la página web del Fiduciario, [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar).

**“Créditos”**: son los créditos comerciales nominados en Dólares estadounidenses transferidos en pesos por las sumas que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, derivados de la venta de maquinaria agrícola instrumentados en Pagarés, en todos los casos con sus respectivas Facturas respaldatorias.

**“Créditos en Mora”**: significan todos aquellos Créditos que revistieren atrasos en el pago por un plazo mayor a 30 (treinta) días, desde la fecha de vencimiento de alguna de las cuotas correspondientes. Asimismo, se entenderá especialmente producida la mora en los siguientes supuestos: (a) si el Deudor se presentase en convocatoria o quiebra; (b) si se le solicitare al Deudor la quiebra por cualquier acreedor; y (c) si el Deudor o codeudores fuesen inhibidos.

**“Créditos en Mora Judicial”**: significa aquellos Créditos cuyas obligaciones de pago se encuentran con atrasos superiores a 120 (ciento veinte) días desde las fechas de vencimiento de la cuota impaga.

**“Criterios de Elegibilidad”**: significa los requisitos que deben reunir los Deudores de los Créditos para ser transferidos en propiedad fiduciaria y que se detallan en el artículo 1.3 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Cuadro de Pago de Servicios”**: el cuadro incluido en el Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores de Deuda Fiduciaria y la Fecha de Pago de Servicios estimada.

**“Cuenta Fiduciaria”**: es una cuenta corriente bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso. La misma fue abierta en el Banco Macro S.A.

**“Deudores”**: cada obligado al pago de un Crédito.

**“Día Hábil”**: es un día en el cual los bancos comerciales opera al público en la ciudad de Rosario.

**“Día Hábil Bursátil”**: significa un día en el Mercado Argentino de Valores S.A. opera al público en la ciudad de Rosario.

**“Documentos”**: son los Pagarés, junto con las Facturas, que se encuentran en poder del Fiduciario (en el caso de las Facturas digitales) o en custodia del Agente de Custodia (los Pagarés físicos), y que resultan suficientes y necesarios para que el Fiduciario ejerza los derechos derivados de la propiedad fiduciaria.

**“Documentos Complementarios”**: toda aquella documentación relativa de los Créditos excepto los Documentos, que se encuentra en custodia del Administrador de los Créditos.

**“Dólares estadounidenses”, “Dólar”**: es la moneda de curso legal de Estados Unidos de Norte América.

**“Etapa de Integración”**: significa el período transcurrido durante el cual el Fiduciante transfirió fiduciariamente los Créditos al Fiduciario.

**“Facturas”**: significan los documentos comerciales en formato digital que instrumentan las ventas de las maquinarias realizadas por los Deudores de los Créditos, emitidas por el Fiduciante conforme a las normas legales aplicables.

**“Fecha de Emisión”**: la correspondiente a la fecha de liquidación del precio de integración de los Valores de Deuda Fiduciaria suscriptos, que será dentro del tercer Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación conforme se indique en el Aviso de Suscripción.

**“Fecha de Corte”**: es la fecha utilizada a los efectos de calcular el Valor Fideicomitido de los Créditos y a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso. Es el 31 de octubre de 2024.

**“Fecha de Pago de Servicios”**: es la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria, o el siguiente Día Hábil, conforme el Cuadro de Pago de Servicios.

**“Fideicomisario”**: Franklin Boglich S.A.

**“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”**: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

**“Fiduciante”**: Franklin Boglich S.A.

**“Fiduciario”**: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

**“Flujo de Fondos Teórico”**: la cobranza que el Fideicomiso debiera percibir de los Créditos, según sus condiciones contractuales conforme al cuadro inserto en el Suplemento de Prospecto.

**“Fondo de Gastos”**: es el previsto en el artículo 1.6 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos Deducibles.

**“Fondo de Liquidez”**: es el previsto en el artículo 2.5 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir insuficiencias de la Cobranza.

**“Fondos Líquidos Disponibles”**: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

**“Gastos Deducibles”**: los impuestos, tasas, comisiones, costos, gastos y honorarios que se autoriza deducir al Fiduciario sobre el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo detallado en el artículo 9.1 del Contrato Marco;

**“MAV”**: es el Mercado Argentino de Valores S.A.

**“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”**: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del Contrato Marco, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

**“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del Contrato Marco, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

**“Monto Fideicomitado”:** Es el valor nominal no amortizado de los VDF.

**“NORMAS de la CNV”:** significan las normas de la CNV conforme el Nuevo Texto (N.T.) aprobado por la Resolución General Nro. 622/13 y modificatorias y complementarias.

**“Organizador”:** Tarallo S.A.

**“Organizador de la Colocación”:** Mercado Argentino de Valores S.A.

**“Pagarés”:** son los pagarés librados por los Deudores de los Créditos instrumentados en pagarés en Dólares.

**“Período de Colocación”:** significa el lapso para la colocación entre el público de los Valores de Deuda Fiduciaria, compuesto por el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación el cual será informado en el Aviso de Suscripción.

**“Período de Devengamiento”:** Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios de cada Clase (inclusive) y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios de la Clase (exclusive) -para los restantes Servicios - hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive)..

**“Período de Difusión”:** significa el plazo de al menos tres (3) días hábiles bursátiles, durante el cual los Valores de Deuda Fiduciaria serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

**“Período de Licitación”:** significa el Plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán las ofertas de suscripción de los Inversores a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. o los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria o la entidad autorizada donde se lleve a cabo la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria.

**“Período de Recaudación”:** significan aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios , excepto para la primera Fecha de Pago de Servicios que abarcara los dos meses anteriores a dicha fecha.

**“Programa”:** significa el Programa Global de Valores Fiduciarios Boglich.

**“Reservas”:** son aquellas que hayan sido y/o puedan ser constituidas por disposición del Fiduciario en virtud de la facultad otorgada por el Art. 9.6 del Contrato Marco, por las sumas equivalentes a (a) las provisionadas por el auditor del Fideicomiso, o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo, en su caso, de reconocido prestigio contratado por el Fiduciario, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables al Fideicomiso que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable.

**“Servicios”:** los pagos en concepto de amortización, interés y renta correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria.

**“Sobreintegración”:** Significa el Valor Fideicomitado en exceso respecto del valor nominal de los VDF emitidos, el cual inicialmente asciende a \$ 872.806.981 (Pesos ochocientos setenta y dos millones ochocientos seis mil novecientos ochenta y uno), equivalente al 24,05% sobre el Valor Fideicomitado.

**“Suplemento de Prospecto”:** el suplemento de prospecto de oferta pública del Programa que formule el Fiduciario conforme al Contrato Marco y el presente Contrato Suplementario, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria.

**“Tasa BADLAR Bancos Privados”:** La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del

cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil), excepto para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa BADLAR calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa BADLAR calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a la página web del BCRA: <http://www.bcr.gov.ar>. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

**“Tasa de Descuento”:** es la tasa en base a la cual se calcula el Valor Fideicomitado de los Créditos a efectos de su transferencia al Fideicomiso, la cual es de 45% efectiva anual.

**“Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos”:** Los Créditos se fideicomiten por un importe de cobranza teórica de \$ 1014 (pesos mil catorce) por cada Dólar.

**“Tribunal Arbitral”:** es la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje general de la BCR.

**“VDF”:** significa los Valores de Deuda Fiduciaria.

**“VDFA”:** significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

**“VDFB”:** significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

**“Valor Fideicomitado”:** tiene el significado que le asigna el artículo 1.1 del presente Contrato Suplementario.

**“Valores de Deuda Fiduciaria con condiciones de Emisión Provisorias”:** significa los Valores de Deuda Fiduciaria durante la etapa previa a la colocación de los mismos por oferta pública.

## SECCIÓN I

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

**Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. Plazo.** El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integró con los Créditos que éste último transfirió al Fiduciario, por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 3.629.135.055.- (Pesos tres mil seiscientos veintinueve millones ciento treinta y cinco mil cincuenta y cinco ) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito una tasa de descuento del 45% efectiva anual (el “Valor Fideicomitado”) que se indican en el Capítulo XI “Descripción del Haber Fideicomitado” del Suplemento. El 24,05% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 872.806.981 (la “Sobreintegración”).

La transferencia de los Créditos se perfecciona: (i) con el endoso de los Pagarés a favor del Fiduciario con imputación al presente Fideicomiso y (ii) mediante la entrega de los Pagarés. El Fiduciante adhiere a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCCN. El Fiduciario delega en Centibox S.A. la custodia de los Pagarés. La duración del presente fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del CCCN.

**Artículo 1.2. Bienes Fideicomitados. Son:**

- (i) los Créditos comerciales nominados y pagaderos en Dólares transferidos en pesos por las sumas que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia.
- (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
- (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

**Artículo 1.3. Requisitos de los Créditos:** La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de transferencia
2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
5. Ningún Deudor podrá superar el 5% de la cartera a fideicomitir.
6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

En forma previa a la transferencia fiduciaria, el Agente de Control y Revisión ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.

#### **Artículo 1.4. Transferencia de los Créditos.**

##### **Transferencia de los Créditos:**

Los Pagarés de los Créditos instrumentados en Pagarés fueron endosados sin recurso por el Fiduciante a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., no a título personal sino como fiduciario del Fideicomiso Financiero “BOGLICH V” y fueron transferidos durante la Etapa de Integración por hasta un importe equivalente al Valor Fideicomitado.

Para la transferencia al fideicomiso de los Créditos se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos.

La cobranza de los Créditos, sean pagos parciales o totales, se realiza en pesos al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior al pago, no obstante el tipo de cambio aplicable a la rendición de la Cobranza de los Créditos a los fines del fideicomiso, será el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos. En virtud de ello, si el Peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, el Fiduciante asume la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”). Por el contrario, en el supuesto de depreciación del peso los fondos excedentes que resulten al momento del cobro de los Créditos cedidos, ya sea que se trate de pagos parciales o totales, corresponden al Fiduciante.

El Fiduciante responde acerca de la existencia y legitimidad de los Créditos al tiempo de la transferencia fiduciaria. En todos los casos, los Pagarés se mantienen bajo la custodia del Agente de Custodia en los términos descriptos en el Artículo 3.3.

En todos los casos, el Fiduciario detenta la custodia de las Facturas (por medio del Agente de Custodia) al sólo efecto de acreditar la causa de su libramiento.

**Artículo 1.5. Adelanto de Fondos por el Fiduciante.** En cualquier momento, el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el flujo de pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de los Deudores. La devolución de los adelantos del Fiduciante se realizará cuando se obtuviera de los Deudores de los créditos el pago de lo adeudado y se hubieran cancelado totalmente los VDF. En ningún supuesto el Fiduciante se encuentra obligado a adelantar fondos al Fideicomiso.

**Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos.** El Fiduciante, a mero requerimiento del Fiduciario, transferirá un importe de \$2.000.000.- (pesos dos millones) que se asignará a un fondo de gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al antes indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de transferido.

**Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario.** El Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario de \$1.900.000 (pesos un millón novecientos mil) mensuales (más IVA), durante el primer trimestre. Concluido el primer trimestre, y hasta la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de hasta dos veces el honorario mensual preestablecido más IVA. El Fiduciario realizará una gestión activa de inversión transitoria de los Fondos Líquidos Disponibles. El rendimiento por la administración de los Fondos Líquidos Disponibles será aplicado a afrontar los gastos, impuestos y eventualmente al pago de servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

## **SECCION II CONDICIONES DE EMISIÓN**

**Artículo 2.1. Emisión.** El Fiduciario resuelve la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria por un valor nominal total de \$ 2.756.328.074.- (Pesos dos mil setecientos cincuenta y seis millones trescientos veintiocho mil setenta y cuatro) y un valor nominal unitario de \$ 1 (Pesos uno), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán de las siguientes Clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un valor nominal de \$ 2.493.215.783 (Pesos dos mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos quince mil setecientos ochenta y tres) equivalente al 68,70% del Valor Fideicomitado y (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, por un valor nominal de \$ 263.112.291.- (Pesos doscientos sesenta y tres millones ciento doce mil doscientos noventa y un) equivalente al 7,25% del Valor Fideicomitado.

**Artículo 2.2. Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá a los 180 días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo, es decir el 26 de enero del 2027 (el “Plazo de los VDF”).

**Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.** Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 30% (treinta por ciento) y un máximo de 60% (sesenta por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.

**Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.** Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo de 31% (treinta y uno por ciento) y un máximo de 61% (sesenta y uno por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.

**Artículo 2.5. Fondo de Liquidez.** El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse al Fiduciante una suma inicial equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo Servicio de Interés por vencer de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, para destinarlo a un Fondo de Liquidez (el “Fondo de Liquidez”). Una vez abonado el primer Servicio de Interés, mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDFA no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$ 10.055.936 (Pesos diez millones cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis), salvo que el mismo haya sido utilizado. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza. Una vez cancelados los VDFA, el saldo de dicho fondo se mantendrá en la suma equivalente a \$10.055.936 (Pesos diez millones cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de Servicios de interés de los VDFA, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses devengados durante el Período de Devengamiento para el primer Servicio de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente, el Fondo de Liquidez deberá ser equivalente a 1,5 (una vez y media) veces el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés pagadero a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.. Todo excedente sobre el monto mínimo del Fondo de Liquidez se devolverá al Fiduciante. En la medida que el Fondo de liquidez haya sido utilizado para su finalidad, y posteriormente se hubiera percibido en todo o en parte el importe originalmente faltante y que determinó la afectación del fondo por insuficiencia de cobranza, ese importe recuperado deberá imputarse al fondo de liquidez, hasta que el mismo alcance el monto establecido en este artículo, según corresponda.

Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor del Fiduciante, por hasta el importe retenido de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas, por un monto de hasta el importe retenido del precio de la colocación, para su pago al Fiduciante.

Los fondos acumulados en el Fondo serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

**Artículo 2.6. Inversión de Fondos Líquidos.** El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“*Investment Grade*”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardara relación con el cronograma de pagos del fideicomiso.

**Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, se distribuirán de la siguiente forma:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder
- 2.- A la recomposición del Fondo de Liquidez, de corresponder.
- 3.- Al pago de intereses de los VDFA.
- 4.- Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los VDFA:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder
- 2.- A la recomposición del Fondo de Liquidez, de corresponder.
- 3.- Al pago de intereses de los VDFB.
- 4.- Al pago de la amortización de los VDFB.
- 5.- Las sumas remanentes, neta de Gastos Deducibles y las Reservas en su caso, serán reintegradas al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario.

**Artículo 2.8. Pago de los Servicios.** Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios, mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria con derecho a cobro. Con una anticipación no menor a 5 (cinco) días hábiles anteriores a cada fecha de pago de servicios el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. En el supuesto del artículo 2.13 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro de Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con una antelación no menor a un día de la fecha de pago.

**Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios.** La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Vencido el Plazo de los VDF sin que los mismos hubieran sido cancelados, ello implicará el evento contemplado en el artículo 17.4 inciso (j) del Contrato Marco. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y a Reservas de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF, de haber remanente neto de Gastos y en su caso Reservas, serán reintegradas al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario.

**Artículo 2.10. Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria.** Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (en adelante, los “Beneficiarios”) renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**Artículo 2.11. Liquidación anticipada del Fideicomiso.**

(a) Por decisión del Fiduciario, y con el consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que, a criterio del Fiduciario, tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.

(b) El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: (i) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores de Deuda Fiduciaria; (ii) Cuando, cancelados los VDFA, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos - y la eventual contribución a Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitados durante igual período. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria;

(c) Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso conforme a las siguientes reglas: (i) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación; (ii) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (1) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (2) la fecha de presentación de las ofertas (iii) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (1) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (2) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (3) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (4) el Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (5) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (6) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. (7) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestara su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (8) El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución de Reserva, se aplicará al pago del interés devengado y el Valor Fideicomitado de los VDF.

(d) En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los Valores de Deuda Fiduciaria de Deuda Fiduciaria emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías

(e) Liquidado el Fideicomiso, una vez cancelados los VDF y los Gastos Deducibles y de la eventual contribución de Reservas, en su caso, todo excedente corresponderá al Fiduciante.

**Artículo 2.12. Colocación - Precio.** Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública a través de agentes autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado y conforme a lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y en la sección XV del Suplemento de Prospecto. El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Gastos y Fondo de Liquidez, será abonado al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos correspondientes. Eventualmente el Fiduciario entregará al Fiduciante Valores de Deuda Fiduciaria en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores de Deuda Fiduciaria que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

**Artículo 2.13. Derechos de los titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.**

**I.** Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría absoluta de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B en circulación podrán resolver y así instruir al Fiduciario:

(a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante:

1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o

(2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios o

(b) el retiro de los VDFB de la oferta pública y listado, o

(c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado.

Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDFB más la cancelación de los servicios adeudados, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

**II.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos

se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la constitución o reposición de Reservas.

**III.-** La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

**IV.-** La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad.

**V.-** Salvo el supuesto de adjudicación a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante y/o el Agente de Cobro tendrán el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, de manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante y/o el Agente de Cobro hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante y/o Agente de Cobro en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y el remanente de existir corresponderá al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante y/o el Agente de Cobro manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

**VI.-** En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante y ser éste titular de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDFB de su titularidad.

**VII.** El Fiduciante, en tanto sea titular de Valores de Deuda Fiduciaria, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios, inclusive a través del procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

### **SECCION III**

#### **ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA. ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS.**

**Artículo 3.1. Administrador y Agente de Cobro de los Créditos.** La administración y cobranza de los Créditos, estará exclusivamente a cargo del Fiduciante. Éste tendrá la obligación percibir la Cobranza de los Créditos y depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de percibida, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3.4. Todo hecho relevante que pudiese afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas por el Fiduciario al Administrador de los Créditos, será informado inmediatamente al Fiduciario.

**Artículo 3.2. Gestión de los Créditos en Mora:** El Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en Mora, todo ello de conformidad con las funciones de cobranza, administración y pautas de control e información detalladas en el Capítulo VI del Suplemento de Prospecto.

Cuando existiere Créditos en Mora Judicial, previo informe sobre posibilidades de cobro y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario, por si o a través del Administrador de los Créditos, delegará en abogados, estudios de abogados u otras personas especializadas en recuperación crediticia, la realización de todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para la ejecución de los pagarés y así obtener el cobro de los Créditos. Dicha función podrá ser delegada en los asesores legales del Fiduciario o del Fiduciante, conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. El Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación y ejecución de los pagarés de aquellos Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

**Artículo 3.3. Custodia de Pagarés.** Centibox S.A. tendrá a su cargo la custodia de los Pagarés (en adelante, los “Documentos”), documento suficiente para permitirle el ejercicio de sus funciones, la cual será ejercida físicamente en calle Arijón N° 26 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. En consecuencia, entregará al Administrador de los Créditos dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de solicitado por escrito aquellos documentos necesarios para que este último pueda gestionar la Cobranza de los Créditos en Mora. Los legajos de los clientes, las pólizas y toda otra documentación relativa de los Créditos (los “Documentos Complementarios”), estará en custodia por el Administrador de los Créditos. Dichos Documentos Complementarios deberán ser mantenidos por el Administrador de los Créditos en un espacio determinado, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas (el “Archivo de los Documentos Complementarios”). El Administrador de los Créditos deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos Complementarios, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos Complementarios relativos al Fideicomiso que estén en poder del Administrador de los Créditos. Asimismo, el Archivo de los Documentos Complementarios estará sujeto a la revisión del Agente de Control y Revisión. Las Facturas que respaldan las operaciones son mantenidas en custodia por el Fiduciario. Independientemente de la delegación de la custodia prevista en el presente artículo, el Fiduciario cuenta con el libre acceso a los Documentos, instrumentos estos suficientes para el ejercicio de la propiedad fiduciaria.

**Artículo 3.4. Imputación y Depósito de las Cobranzas.** Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de percibida la Cobranza de los Créditos, el Administrador de los Créditos procederá a depositar la Cobranza en la Cuenta Fiduciaria. El Administrador de los Créditos se encuentra facultado para notificar a los Deudores cedidos de los Créditos, los datos de la Cuenta Fiduciaria, a los fines que estos depositen o transfieran los montos directamente a dicha cuenta.

De percibir el Fiduciante el cobro de los Créditos en dólar billete, el Fiduciante en su carácter de Administrador de los Créditos deberá rendir la cobranza al Tipo de Cambio de Transferencia

Sin perjuicio de lo expuesto, si el Peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del Tipo de Cambio de Transferencia, el Fiduciante asume la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”). Por el contrario, en el supuesto de depreciación del peso los fondos excedentes que resulten al momento del cobro de los Créditos, corresponden al Fiduciante.

**Artículo 3.5 Informe de Cobranzas:** El Administrador de los Créditos tendrá a su cargo el deber de confeccionar los siguientes informes respecto de la Cobranza: (i) diariamente, remitirá al Fiduciario un informe diario de cobranza, respecto de los pagos percibidos el día inmediato anterior, ya sea que hayan sido depositados por los Deudores directamente en la Cuenta Fiduciaria o percibidos por el Administrador, que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de pagos, (“Informe Diario de Cobranza”), y (ii) dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de la cobranza de los Créditos fideicomitados y de los juicios. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos fideicomitados vencidos y cobrados en el período, los Créditos impagos, los Créditos que se encuentran en proceso judicial o extrajudicial, gastos administrativos y las cuotas cobradas por adelantado (el “Informe Mensual de Cobranza y Estado de Juicios”). En el supuesto de créditos en gestión judicial, el informe deberá estar acompañado de un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes. No será necesaria la emisión mensual de la parte correspondiente al estado y perspectivas de los juicios correspondientes (debiendo ser al menos trimestral) cuando no hubiese cambios sustanciales en el estado de los juicios que ameriten su información particular.

**Artículo 3.6. Reemplazo de Créditos en Mora.** En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren los Bienes Fideicomitados el Fiduciante podrá y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor nominal de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En caso de que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor nominal a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante.

**Artículo 3.7. Otras obligaciones del Administrador de los Créditos.** El Administrador de los Créditos asume además las siguientes obligaciones:

(a) Mantener procedimientos de control, por medio de un sistema especialmente elaborado para tal fin, que permitan la verificación por el Fiduciario de toda la gestión de cobro de los Créditos;

(b) Notificar al Fiduciario en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobro.

(c) Atender pronta y diligentemente toda solicitud de información realizada por el Fiduciario dentro del plazo máximo de 48 horas de la solicitud respectiva;

(d) Mantener siempre en adecuadas condiciones de operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobro;

(e) Mantener sistemas de “*backup*” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e

ininterrumpida de los Servicios.

**Artículo 3.8. Revocación del Fiduciante como Administrador de los Créditos. Otras medidas alternativas.**

El Fiduciario podrá revocar al Fiduciante como Administrador de los Créditos sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador de los Créditos: **(a)** no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de los Créditos; **(b)** modifique fundamentalmente su objeto social; **(c)** no brinde al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y los organismos de control; **(d)** no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; **(e)** fuera decretado contra el Administrador de los Créditos un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; **(f)** fuera solicitada la quiebra del Administrador de los Créditos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; **(g)** solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; **(h)** iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(i)** le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueran rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; **(j)** el Administrador de los Créditos figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5); **(k)** en su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos y/o redujeran la calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria como consecuencia de la actuación del Administrador de los Créditos; **(l)** la CNV y/o el Mercado Argentino de Valores S.A., emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador de los Créditos. El Administrador de los Créditos se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al Administrador de los Créditos y designar uno nuevo en su reemplazo, excepto que el mismo acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador de los Créditos en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por quien lo sustituya en sus funciones. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la revocación del Administrador de los Créditos, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Fiduciante, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de cobro de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas al cobro de los Créditos, su contabilización y rendición de las Cobranzas que sin causar perjuicio ni obstaculizar el desempeño de la actividad del Administrador de los Créditos, a criterio del Fiduciario sea conveniente para el interés de los Beneficiarios, (b) Reducir razonablemente el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza, y/o c) Notificar a los Deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través de entidades financieras u otras entidades recaudadoras designadas por el Fiduciario, e instruir a éstos sobre la rendición de tales cobros, que podrá transferirse directamente a la Cuenta Fiduciaria. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario siempre que lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. En tanto no sea revocado el Fiduciante en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador de los Créditos aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.

**Artículo 3.9. Administración en caso de remoción del Administrador de los Créditos.** En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador de los Créditos el Fiduciario asumirá la Administración de los Créditos por sí o a través de una entidad designada al efecto. La remoción del Administrador de los Créditos, no entrará en vigencia hasta que el Fiduciario haya asumido las responsabilidades y obligaciones respectivas. Todos los gastos relativos al traspaso de las tareas, incluyendo la notificación a los Deudores, serán con cargo al Fideicomiso. El Administrador de los Créditos se compromete a cooperar para que el traspaso de las tareas no afecte la administración y Cobranzas de los Créditos. En caso de sustitución del Administrador de los Créditos, los Deudores serán notificados de dicha circunstancia por el Fiduciario, o por quien éste designe conforme al siguiente procedimiento: (a) Se publicarán avisos en un diario de mayor circulación general del país durante cinco (5) días; (b) Se colocarán carteles en los locales del Administrador de los Créditos sustituido; (c) Se remitirán cartas por correo certificado a aquellos Deudores que no hubieran pagado en término, y que permanecieran en esa situación transcurridos quince (15) días desde el vencimiento; y (d) Se publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria bajo la consideración de hecho relevante.

**Artículo 3.10. Remuneración del Administrador de los Créditos.** La remuneración del Administrador de los Créditos, o de quien asuma sus funciones conforme a lo establecido en el artículo precedente se establece en 1% (uno por ciento) mensual más IVA, sobre la Cobranza correspondiente a las facturas pagadera en forma mensual.

No obstante, mientras esa función sea ejercida por el Fiduciante, éste renuncia a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

**Artículo 3.11. Declaración especial del Fiduciante como Administrador de los Créditos.** El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función de Administrador de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus funciones puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7° del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

**Artículo 3.12. Agente de Control y Revisión.** Jorge Felcaro, en carácter de titular, matrícula N° 1664 otorgada el 24 de septiembre de 1960 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe y Sergio Miguel Roldán, matrícula N° 7917 otorgada el 22 de julio de 1985 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, en carácter de Suplente, o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como agente de control y revisión (el “Agente de Control y Revisión”) de la cartera transferida al Fideicomiso. Ambos se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos, y a partir de la primera transferencia de Créditos al Fideicomiso, realizará la revisión y control de los activos cedidos en propiedad fiduciaria. Asimismo, recibirá mensualmente del Administrador de los Créditos o del Fiduciario información en formato digital acerca de la cartera de créditos, de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria, de los pagos a los tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria y de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles realizadas en el período en cuestión. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el detalle de la Cobranza del período y comparación entre el flujo de fondos real y el Flujo de Fondos Teórico; (ii) el devengamiento de intereses; (iii) el estado de atrasos de la cartera, (iv) el cálculo de provisiones, (v) y el flujo de fondos futuro actualizado. Dichos informes contarán con firma certificada por el CPCE de la Provincia de Santa Fe los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán en un plazo de 20 (veinte) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de, Capítulo IV del Título V de las NORMAS.

**Artículo 3.13. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Emitir un informe inicial sobre los resultados de la revisión y el control de los Bienes Fideicomitados, indicando monto y cantidad de activos subyacentes así como las tareas desarrolladas al momento de la estructuración del fideicomiso. Dicho informe deberá ser presentado a la CNV en original con firma del Contador Público Independiente legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- b) Emitir un informe mensual de acuerdo con el detalle descripto en el artículo anterior.
- c) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificar el cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- d) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico-financiero que se establezca en la operación.
- e) Comparar el Flujo de Fondo Teórico de los bienes fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- f) Controlar el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria y su comparación con el Cuadro de Pagos de Servicios incluido en el Suplemento de Prospecto.
- g) Controlar y revisar los recursos recibidos y su aplicación.

**Artículo 3.14. Renuncia o revocación del Agente de Control y Revisión.** Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; y (b) se decretare su quiebra. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso. El Agente de Control y Revisión podrá, mediante notificación al Fiduciario y al Fiduciante con una antelación no menor a los sesenta (60) días, renunciar con o sin justa causa. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado.

**Artículo 3.15. Remuneración del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función una suma de \$194.600- (pesos ciento noventa y cuatro mil seiscientos) mensuales más el correspondiente IVA, durante los primeros 6 (seis) meses a contar desde la emisión de su primer informe. Una vez concluidos los primeros seis meses y hasta la liquidación del Fideicomiso, se llevará a cabo una evaluación semestral para considerar la actualización de la remuneración del Agente de Control y Revisión, utilizando el Índice de Precios al Consumidor como referencia para realizar los ajustes.

## SECCIÓN IV.- MISCELÁNEAS

**Artículo 4.1.- Declaraciones y garantías del Fiduciante.** El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario;
- (c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Ha otorgado los Créditos conforme a sus normas de originación y administración;
- (e) No se ha presentado solicitando su concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o su quiebra, y no le ha sido solicitada ni decretada su quiebra y no se encuentra en estado de cesación de pagos.
- (f) Los Deudores de los Créditos no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra;
- (g) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los deudores por los sistemas de información disponibles en el mercado;
- (h) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (i) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (j) Los Créditos constituyen obligaciones válidas;
- (k) Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación;
- (l) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual del Fiduciante.

**Artículo 4.2.- Declaraciones y garantías del Fiduciario.** El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (c) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (d) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (e) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (f) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (g) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

**Artículo 4.3.- Condiciones previas a la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado.** Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato;
- (b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso mediante el endoso de los pagarés, y la entrega de las solicitudes de crédito respaldatorios de los mismos.
- (c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (e) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:
  - 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitados;
  - 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
  - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV o en cualquier mercado autorizado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores de Deuda Fiduciaria o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.
- (f) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.4. II.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente

por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por resolución firme y definitiva emanada de tribunal competente y/o sentencia judicial firme y definitiva.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir Valores de Deuda Fiduciaria que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los Valores de Deuda Fiduciaria con condiciones de Emisión Provisorias que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

**Artículo 4.4. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso** La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en las sede social del Fiduciario sita en Paraguay 777, Piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

**Artículo 4.5. Resolución del Contrato.** El presente Contrato se resolverá de pleno y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización de listado del MAV, transcurran 180 (ciento ochenta) días desde la firma del mismo sin que los Valores de Deuda Fiduciaria puedan ser colocados. Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos, si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado. En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los Valores de Deuda Fiduciaria Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

**Artículo 4.6. Domicilios.** El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

**Artículo 4.7. Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada"). A los efectos del presente artículo se considera suficiente notificación fehaciente la remisión por carta documento del Correo Argentino.

**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Paraguay 777, 9no. piso, (S2000CVO) Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-5300900

Dirección Electrónica: [ljakimowicz@rosfid.com.ar](mailto:ljakimowicz@rosfid.com.ar).

Atención: Lucas Jakimowicz

**FRANKLIN BOGLICH S.A.**

Dirección: Ruta Provincial N° 18 km 56, Santa Teresa, provincia de Santa Fe

Tel: +54 3460420370/ 177.

Dirección Electrónica: [boglich-ventas@boglich.com.ar](mailto:boglich-ventas@boglich.com.ar)

Atención: Betiana Boglich

**Artículo 4.8.- Asambleas de Beneficiarios a Distancia.** Podrán celebrarse asambleas de Beneficiarios a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Rige en lo que respecta a la convocatoria y quórum lo dispuesto en el artículo 32.1 del Contrato Marco. Adicionalmente se aplicarán las siguientes reglas:(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Cobro, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores de Deuda Fiduciaria.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se difundirá el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

(c) Los Beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a Fiduciario con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el lugar en el que se encuentran, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) Procedimiento de votación: A cada Beneficiario se le asignará un número de orden, una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden.

(f) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o al Fiduciario se le interrumpa la transmisión durante el acto asambleario, los puntos que fueron tratados hasta el momento de la interrupción se tendrán por resueltos y se procederá a realizar una nueva convocatoria a los fines de tratar los puntos que hubieran quedado pendientes. Dicha circunstancia se comunicará a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF.

(g) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores de Deuda Fiduciaria, y de cualquier Beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los beneficiarios deberán ser publicadas en la AIF.

**Artículo 4.9. Solución de controversias.** Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal Arbitral y de sus reglamentos cuyas disposiciones declaran conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario.

Sin perjuicio de ello, los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores de Deuda Fiduciaria a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Artículo 5.0. Aplicabilidad del Contrato Marco.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Rosario, Provincia de Santa Fe, 21 de octubre de 2024.

## **FIDUCIARIO Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**  
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341-5300900

## **FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS**

**FRANKLIN BOGLICH S.A.**  
Ruta Provincial N° 18 km 56,  
CP 2111 - Santa Teresa, Provincia de Santa Fe  
Tel: +54 3460420370/ 177.  
boglich-ventas@boglich.com.ar  
www.franklinboglich.com.ar

## **ORGANIZADOR YCO-ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR**

**TARALLO S.A.**  
ALyC y AN Propio N° 198  
Corrientes 730, Piso 4, Oficina A, Edificio Armonía  
CP S2000AWM - Rosario - Argentina  
Tel: 0341 -5302709 / 4260971 / 4256778 / 4217164 / 4261265  
E-mail: finanzas@tarallo.com.ar  
Web: [www.tarallo.com.ar](http://www.tarallo.com.ar)

## **ASESOR FINANCIERO**

PKF Audisur S.R.L.  
Sarmiento 663 Piso 3°  
C1041AAM- Buenos Aires – Argentina  
Tel: 011-5235 6393  
pkf@pkfargentina.com.ar  
www.pkfargentina.com.ar

## **AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

Jorge Fernando Felcaro (Titular)  
Sergio Miguel Roldán (Suplente)  
Paraguay 777 Pisos 4 y 9 Ciudad de Rosario  
Teléfono: +54 0341 449-0415

## **ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO**

**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 - piso 14  
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires  
Tel: 011-5167-1000  
Fax: 011-5167-1072

## **ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**  
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) Rosario Provincia de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

## **COLOCADORES**

**TARALLO S.A.**  
Av Corrientes 730 Piso 4 oficina A, Edificio  
Armonía, Rosario, Provincia de Santa Fe  
Tel: 54-341-4260971/4261265/4217164

**Agentes miembros del  
Mercado Argentino de Valores S.A.**  
Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341-4469100

**StoneX Securities S.A.**

Sarmiento 459, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel/fax: 4390-7500.

E-mail: [mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com)

Web: <http://www.stonex.com.ar/>

**AdCap Securities Argentina S.A.**

**ALyC y AN Propio, registro N° 148 CNV**

Ortiz de Ocampo 3220, 4 piso, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: (011) 4819-1750 / (011) 4813-2925

E-mail: [informacion@ad-cap.com.ar](mailto:informacion@ad-cap.com.ar)

Web: <https://www.ad-cap.com.ar>

**DEPOSITARIA**

**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362

Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 4317-7118